



INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Universidad de Santiago de Chile



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 795/2018
30 de mayo de 2019**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG: N° 23.033/2018
 LICRMA2: N° 580/2019
 REF.: N° 175.448/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

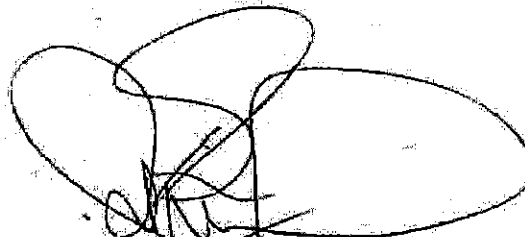
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 132
 30 MAY 2019 N° 6.335



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 795, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Proceso de Endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO SAN MARTÍN JARA
 JEFE
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2
 II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
 ANTECED

31 MAY 2019
 DOCUMENTO RECIBIDO

AL SEÑOR
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 PRESENTE

c/c a:

Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 580/2019
PREG: N° 23.033/2019
REF.: N° 175.448/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 132

30 MAY 2019

N° 6.336



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 795, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORIA 2
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

31 MAY 2019

DECLARACION DE RECEPCION

A LA SEÑORA
CONTRALORA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

II CRMA2 N° 580/2019
PREG: N° 23.033/2019
REF.: N° 175.448/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

30 MAY 2019

N° 6.337

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 795, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


RODRIGO SAN MARTIN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
31 MAY 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 580/2019
PREG: N° 23.033/2019
REF: N° 175.448/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 131

30 MAY 2019

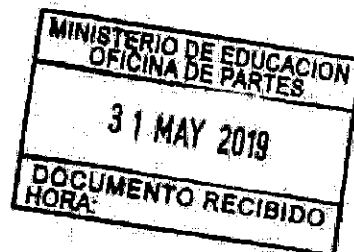
N° 6.338



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 795, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 795, de 2018.
Universidad de Santiago de Chile.

Objetivo: Revisar el proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile, USACH, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen de las cuentas que conforman el pasivo, a saber, empréstitos, facturas y cuentas por pagar, obligaciones con otras entidades públicas, entre otras, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, análisis que para algunos casos abarcó años anteriores y posteriores, en cuanto se consideró necesario.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta esa casa de estudios superiores con mecanismos de control efectivos sobre los pasivos contraídos, en cuanto a su reconocimiento, aprobación y registro, que permitan monitorear y asegurar su capacidad de pago?
- ¿Cumple la universidad con la normativa legal, presupuestaria y contable para sus pasivos contraídos registrar al 31 de diciembre de 2017?
- ¿Administra esa entidad universitaria los fondos que recibe de terceros para la ejecución de proyectos conforme a la normativa que los rige y su ejecución se enmarca dentro de los fines para los cuales fueron transferidos?

Principales Resultados:

- Se constató la existencia de pasivos por pagar de parte de la USACH al Ministerio de Educación, MINEDUC, por concepto de becas no utilizadas y pendientes por devolver a esa Secretaría de Estado por \$ 3.373.725.084, presentando en algunos casos pasivos con saldo deudor, con montos que se arrastran desde los años 2008 y 2010, situación que incumple lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 31, del decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, debiendo esa entidad de educación superior restituir, a la brevedad, los valores por becas de estudiantes que no hicieron uso de ese beneficio, en el período académico que se le asignó, y en cumplimiento de los principios de coordinación y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, aclarar con el cartera ministerial, el valor a devolver por esa casa de estudios, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el de 60 días contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se evidenció que la USACH, mediante el asiento contable N° 80755, de 31 de diciembre de 2017, efectuó un ajuste a las cuentas proveedores, N° 2121001 y otros servicios por pagar, N° 2121004, eliminando los saldos antiguos contenidos en esos pasivos por \$ 578.347.555 y \$ 30.286.544, respectivamente, generando un incremento por la totalidad de ambos montos en la cuenta de patrimonio "Resultados acumulados, N° 2312001", verificándose que dicha regularización contable, se realizó por la propuesta de los auditores externos de la empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., producto de la auditoría anual sobre Estados Financieros de

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2017, obedeciendo a la antigüedad de las partidas, contadas desde el año 2015 hacia atrás, observándose por parte de esa casa de estudios una falta de análisis de las partidas sin conciliar al debe y al haber de las citadas cuentas y una ausencia de gestiones efectuadas con los proveedores y distintas unidades de la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH, lo que denota una falta de control en el área contable, incumpliendo con ello al principio de control consagrado en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, hecho que además, produciría un enriquecimiento sin causa para esa Institución de Educación Superior.

Por lo expuesto, corresponde que esa universidad realice un análisis y revisión de las partidas antes mencionadas, pronunciándose sobre las diferencias detectadas, justifique documentadamente el ajuste de la cuenta patrimonial "resultados acumulados", debiendo, además, aclarar y documentar las cuentas "antiguos complementarios", enviando a esta Contraloría Regional un informe detallado y sustentado con los antecedentes contables que permitan validar la procedencia de la regularización realizada, todo ello en el mismo plazo antes mencionado.

Además, corresponde que el Rector ordene la instrucción de un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, el acto administrativo que así lo disponga.

- Se verificó que esa entidad universitaria mantenía en su poder 2.544 facturas por pagar vencidas que habían sido emitidas por los proveedores antes del 30 de noviembre de 2017, por un total de \$ 740.233.426, comprobándose además la existencia de saldos de antigua data anteriores al año 2017 por un total de \$ 521.325.250, relacionados a 1.823 documentos, lo que incumple el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, correspondiendo que esa universidad implemente las medidas pertinentes para pagar, a la brevedad, los 2.544 documentos aludidos, informando fundadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se comprobó la existencia de 48 proyectos informados por la Unidad de Coordinación Institucional, UCI, de la USACH, advirtiéndose que 26 de ellos figuran en estado "cerrado", en circunstancias que aún mantienen saldos por aplicar en la cuenta de pasivo N° 2132001, "fondos de terceros MECESUP", verificándose además diferencias en 17 de esos proyectos, entre el saldo final informado por la UCI y la citada cuenta de pasivo al 31 de diciembre de 2017, por \$ 95.860.447, lo que resulta irregular debido a la naturaleza del tratamiento de la cuenta de pasivo de los proyectos, situación que no armoniza con las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, ni tampoco con los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, debiendo la USACH arbitrar las acciones necesarias para aclarar con el Ministerio de Educación los valores a restituir a esa Secretaría de Estado por los proyectos que allí se individualizan, junto con acreditar la devolución de esos recursos ante esa cartera ministerial, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo antes citado.

RA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG	Nº	23.033/18	INFORME FINAL Nº 795, DE 2018,
REF.	Nº	175.448/19	SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
II CRMA2	Nº	580/19	ENDEUDAMIENTO DE LA UNIVERSI- DAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 30 MAYO 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se efectuó una auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente, USACH o universidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la importancia que reviste el contar con información fidedigna para la toma de decisiones y con ello establecer el real nivel de endeudamiento de las universidades de la cobertura, se realizó un análisis a partir de la información contable remitida a esta Entidad de Control por la Universidad de Santiago de Chile, advirtiéndose que esa casa de estudios superiores, al 31 de diciembre de 2017, registró un total de pasivos por la suma de M\$ 45.093.345, cifra que se había incrementado en un 15,8% respecto del ejercicio 2016, la que ascendía a M\$ 38.941.895, lo que podría denotar un compromiso de la situación financiera en dicha entidad. A su vez, la última fiscalización en materia de endeudamiento fue en el año 2013.

En este sentido, de la información analizada de los estados financieros al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, aparece que el rubro de pasivos corrientes asciende a M\$ 38.742.448 y M\$ 45.030.002, respectivamente, lo que representa un aumento del 16,23%, entre ambas anualidades. Por su parte, los pasivos no corrientes sumaron M\$ 199.447 y M\$ 63.343, en los referidos años, apreciándose una disminución del 68,24%.

LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe hacer presente que, al 31 de diciembre de 2017, los saldos de los rubros "Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar corrientes por M\$ 14.221.537", y "Otros pasivos no financieros corrientes por M\$ 27.128.342", concentran el 91,8% del total de pasivos antes señalados. En tanto, el saldo de la cuenta "Otros pasivos financieros no corrientes", representa el 0,14% de la suma total de pasivos.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone, en su artículo 1°, que dicha entidad es una persona jurídica de derecho público; independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través de la citada cartera ministerial. Agrega su artículo 2°, que es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

Además, la USACH pertenece al Consorcio de Universidades del Estado y es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, CRUCH¹.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, del citado estatuto, la administración de la universidad está conformada por autoridades unipersonales -el Rector, el Secretario General, los Vice Rectores, los Decanos y todas las demás que se señalen como tales en los Reglamentos Universitarios, los que deberán establecer los requisitos para desempeñar los cargos correspondientes, sus atribuciones y obligaciones- y colegiadas -la Junta Directiva, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad-.

Ahora bien, en conformidad con el artículo 11 de dicho cuerpo normativo, al Rector le corresponde, entre otras funciones, la adopción de todas las medidas conducentes a dirigir y administrar la entidad, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta

¹ El Consorcio de Universidades del Estado se constituyó como una corporación sin fines de lucro el 13 de mayo de 1993, y obtuvo su personalidad jurídica por decreto N° 31 el 7 de enero de 1994. Por su parte, el Consejo de Rectores fue creado el 14 de agosto de 1954 por la ley N° 11.575, artículo 36, letra c).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Directiva; la supervisión de las actividades académicas, administrativas y financieras; la celebración de toda clase de contratos, con la sola limitación de las atribuciones otorgadas a la Junta Directiva en materia de enajenación e hipoteca de bienes raíces; y proponer a esta última, para su aprobación, entre otros, el presupuesto anual y sus modificaciones, y las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la universidad. En tanto, el artículo 18 del referido estatuto, establece las funciones que le corresponde a la Junta Directiva, entre ellas, las últimas mencionadas.

Luego, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, N° 7, de la Constitución Política, las universidades autorizadas a endeudarse por sus respectivas leyes orgánicas, solo pueden contratar empréstitos en la medida que ellos estén destinados a financiar proyectos específicos y su vencimiento no exceda del periodo presidencial, salvo que una ley de quorum calificado lo autorice.

A su turno, los pagarés emitidos por las instituciones bancarias y los contratos de empréstitos celebrados entre esas entidades y la universidad, deben cumplir con el trámite de refrendación, por ser estos instrumentos de deuda pública, de conformidad con lo consignado en el artículo 13 de la mencionada ley N° 10.336.

Por otra parte, la ley N° 20.981, de presupuesto del sector público, año 2017, en su artículo 16, autorizó a las universidades estatales para contratar, durante el año 2017, empréstitos por periodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Adicionalmente, el plantel educativo se encuentra afecto al cumplimiento del decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior, el que dispone, en lo que interesa, en su artículo 3°, el clasificador de ingresos y gastos, disponiendo como Ingresos, en su numeral 4, Endeudamiento, el cual puede ser Interno, externo y proveedores; a su vez, en el acápite de Gastos, en el punto 6, Servicio de la Deuda, considera el pago de los compromisos financieros, tanto Internos, externos y con proveedores.

Luego, el artículo 4° del mismo texto legal, establece que una vez elaborado el presupuesto conforme a las normas antes señaladas, debe ser aprobado por las autoridades competentes que establecen los respectivos estatutos orgánicos, someterse a la tramitación que corresponda en la Contraloría General de la República y posteriormente su publicación antes del 31 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

marzo del respectivo ejercicio presupuestario, en un diario de circulación regional, debiendo, además, antes de la mencionada fecha, remitirse a los Ministerios de Educación y de Hacienda. Su artículo 5°, dispone que los balances de ejecución presupuestaria que deberán confeccionar las entidades afectas al presente reglamento, serán elaborados considerando las mismas cuentas y clasificaciones del presupuesto del ejercicio y que en todo caso, deberán consignarse al nivel de la clasificación antes señalada, los ingresos y gastos efectivos y los compromisos contraídos que deberán ser pagados en ejercicios siguientes.

A su turno, el artículo 6° del mismo decreto N° 180, de 1987, señala que los referidos balances deben ser confeccionados y aprobados a más tardar el 30 de mayo del año siguiente al del ejercicio presupuestario del que dan cuenta y ser publicados antes del 30 de junio del mismo año, en un diario de circulación regional, indicando, asimismo, que, antes de esta última fecha, deberá remitirse una copia de ellos a los Ministerios de Educación y de Hacienda.

En el mismo orden de consideraciones, el artículo 50 de la ley N° 18.591, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, reitera que las instituciones de educación superior, incluidas la Universidad de Chile y la Universidad de Santiago de Chile y todas aquellas que perciban, a la fecha de publicación de esta ley, el aporte fiscal, a que se refiere el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública, deberán publicar, en un diario de circulación regional, su presupuesto anual antes del 31 de marzo de cada año y, antes del 30 de junio de cada año, un balance de ejecución presupuestaria del año anterior.

De igual modo, el artículo 2° de la ley N° 20.044, señala que, a contar del 1 de enero del año 2006, las universidades estatales deberán publicar sus balances financieros debidamente auditados. Para ello, la forma, contenido y oportunidad de publicación de los estados financieros serán idénticos a los del artículo 76 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Asimismo, la aludida casa de estudios superiores debe dar cumplimiento a la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas Sobre Exención al Trámite de Toma de Razón.

Finalmente, cabe indicar que por oficio circular N° 94.446, de 2016, la Contraloría General de la República impartió instrucciones a las entidades de educación superior del Estado, sobre el ejercicio contable del año 2017.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E281/2019, de 11 de marzo de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento del Rector de la USACH el preinforme de observaciones N° 795, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que se materializó a través del oficio ordinario N° 76, de 2 de abril de 2019, de esa procedencia.

Los argumentos y antecedentes de respaldo informados por la Universidad de Santiago de Chile, fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto revisar el proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen de las cuentas que conforman el pasivo, a saber, empréstitos, facturas y cuentas por pagar, obligaciones con otras entidades públicas, entre otras. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, análisis que para algunos casos abarcará años anteriores y posteriores, en cuanto se considere necesario.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental y contable, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la USACH, al 31 de diciembre de 2017, el saldo de las cuentas de pasivos alcanza a un total de \$ 45.093.345.000², monto sobre el cual se efectuó un análisis financiero contable, considerando las variaciones de los saldos ocurridas entre los periodos contables 2016 y 2017, como también la materialidad y la naturaleza de las transacciones.

De acuerdo a lo anterior, se determinó un universo analítico de 69 cuentas de pasivo por \$ 43.459.949.294 (Anexo N° 1), de las cuales, se seleccionaron 30 partidas que se individualizan en el Anexo N° 2, que comprenden el monto total de \$ 11.534.512.309, en consideración a los montos involucrados, la naturaleza de ellas y las variaciones que experimentaron entre los años 2016 y 2017, cuyo detalle se expone en la tabla siguiente:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA			
	MONTO (M\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO (M\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO EXAMINADO (%)	CANTIDAD EXAMINADA (%)
Cuentas de Pasivos	43.459.949	69	11.534.512	30	26,54	43,48

Fuente: Elaboración propia sobre la base del balance de 8 columnas al 31.12.2017, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Unidad de Auditoría Interna USACH.

1.1. Creación de la Unidad de Auditoría Interna.

La USACH dispone de una Contraloría Universitaria, conforme con lo dispuesto en el artículo 38, del DFL N° 149, de 1981, Estatuto Orgánico de esa casa de estudios, que establece su creación a cargo de un Contralor, encargado, entre otros aspectos, del control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación, y fiscalizar el ingreso y uso de los fondos.

² Según monto consignado en el Estado Financiero por los años 2017 y 2016, auditados por Deloitte Auditores y Consultores Ltda., al 31 de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, se verificó que el decreto universitario N° 182, de 1988, que establece la estructura orgánica de la USACH, en su artículo 6°, armoniza con lo indicado en el estatuto e identifica las dependencias centrales de la Contraloría Universitaria.

También, se constató el Reglamento de la Contraloría Universitaria, aprobado por la resolución exenta N° 383, de 2000, de esa procedencia, y sus modificaciones, en cuanto dispone varias de sus funciones y atribuciones en directa relación con los documentos antes individualizados, y señala las labores de sus unidades principales.

Lo anterior, se ajusta a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que la documentación relativa a las organizaciones de control interno debe incluir los datos sobre la estructura y políticas de una institución, en cuanto a sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, sin que amerite observaciones que formular.

1.2. Informes de auditorías y seguimiento de ellos.

Por su parte, se constató que el Departamento de Control de Gestión de la Contraloría Universitaria, ha ejecutado auditorías y revisiones internas en áreas estratégicas y críticas de la USACH, relacionadas, entre otros, al proceso contable, presupuestario y proveedores. Su detalle se exhibe en el Anexo N° 3.

Asimismo, a través del documento ORD N° 780, del 31 de julio de 2017, emitido por doña Angélica Peña Cortés, Contralora Universitaria, dirigido al Presidente de la Honorable Junta Directiva Universitaria, se hizo entrega de la Planificación Estratégica y Plan Auditorías año 2017, de esa unidad, en el cual se planificó el monitoreo a las áreas de remuneraciones, programa gratuidad de la educación superior y obras públicas, las cuales han sido revisadas en los años 2016 y 2017 por la Contraloría General de la República.

1.3. Seguimiento de las observaciones formuladas por este Organismo de Control.

Del análisis y revisión del plan de auditoría año 2017, y del informe de gestión de ese plan y de los informes de auditoría interna desarrollados por la universidad, se verificó el monitoreo a las observaciones formuladas por este Organismo de Control, las que se utilizan como insumos a futuros seguimientos, así como para diagnosticar la problemática detectada en ellas, con el propósito de aplicar medidas concretas para su mitigación, y planificar internamente un examen o revisión de esas deficiencias para proveer las mejoras necesarias. El detalle de lo expuesto se indica en el Anexo N° 4, y a continuación se muestra un ejemplo:

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 2: DOCUMENTOS GENERADOS POR LA USACH PRODUCTO DE
LOS SEGUIMIENTOS A LAS OBSERVACIONES DE ESTE ÓRGANO
CONTRALOR.

DOCUMENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
Informes de Contraloría Universitaria relacionados con Informes Finales de esta Contraloría General	No aplica	Hacen mención y atienden las observaciones formuladas por esta Entidad Fiscalizadora.
Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la República y la USACH	Resolución exenta N° 4.734 de 2017	Tiene como objetivo general el establecimiento de un programa de trabajo colaborativo para la superación de debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por este Organismo de Control.
Protocolo de Conciliaciones Bancarias	Resolución exenta N° 2.711 de 2017	Abarca las labores de preparación, revisión y aprobación de las conciliaciones, en atención a las observaciones contenidas en el informe Final N° 1.166 de 2016, de esta Entidad de Control, sobre adquisiciones vía trato directo.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los documentos mencionados en esta tabla y en el anexo N° 4.

2. Ausencia de manuales de procedimientos.

Se verificó que la Dirección de Administración y Finanzas, DAF, no cuenta con un manual de procedimientos respecto de la operatoria relativa a las cuentas contables y su definición, así como las anotaciones de sus movimientos y la regulación de la periodicidad de los análisis de ellas, que detalle las responsabilidades, procesos y rutinas esenciales atinentes, lo que impide verificar el funcionamiento interno de esa dependencia, en lo que atañe a la descripción de las tareas a ejecutar, requerimientos a atender, responsables de estas, entre otras.

Lo anterior, se aparta de lo previsto en los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento; por último, esa documentación, debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

La USACH responde que su área de Contabilidad del Departamento de Finanzas y Tesorería dispone, en las carátulas de cada una de las cuentas contables, la información de la definición, código, tratamiento, clasificaciones en los Estados Financieros y su correspondiente documentación de sustento. Agrega que, durante el año 2019, la información contenida en las mencionadas carátulas conformará el Manual de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Contables y que complementará este con aspectos relacionados a gestiones necesarias para el tratamiento correcto de cada cuenta contable.

Si bien la entidad universitaria dispone de carátulas con la descripción de las cuentas contables, en su respuesta reconoce que no posee un manual relativo a la operatoria de las mismas, a lo que suma que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación inicialmente planteada.

3. Estructura orgánica.

La estructura orgánica de la USACH está formalizada mediante el decreto universitario N° 182 de 1988, de ese origen, y sus modificaciones. En su artículo 8°, presenta las tareas y labores principales de la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH y sus dependencias relevantes, como es el Departamento de Finanzas y Tesorería, validándose que las unidades y áreas allí descritas se encontraban operativas en la entidad.

También, se comprobó que el mencionado decreto se encuentra publicado en la página web de la casa de estudios, acorde a lo dispuesto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que corresponde a esas instituciones mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica.

4. Procesos disciplinarios.

4.1. Procesos disciplinarios inconclusos.

Del total de 8 procesos administrativos informados por don [REDACTED], Director Jurídico de la USACH, mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2018, se corroboró que todos ellos, a esa data, se encuentran inconclusos, los cuales exceden latamente los plazos de sustanciación estipulados en los artículos 126 y 135 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que prevé, en lo que interesa, que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días en el caso de los sumarios y cinco para las investigaciones sumarias, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreesimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el jefe superior de la institución (Anexo N° 5).

Así también la demora en el término de los procesos disciplinarios constituye una infracción a los artículos 3°, inciso segundo y 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también contraviene el artículo 7°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes (aplica criterio contenido en dictamen N° 6.789, de 2016, de esta Contraloría General).

En su respuesta, esa casa de estudios remite un cuadro resumen con el estado de tramitación de los procedimientos disciplinarios contenidos en el referido Anexo N° 5.

No obstante lo anterior, las explicaciones aportadas por la autoridad en su respuesta no alteran el alcance formulado, toda vez que aún se encuentran inconclusos 7 procedimientos disciplinarios, los que se individualizan en el antedicho anexo, a lo que se suma que, en tres de ellos se está declarando la prescripción de la acción disciplinaria, por lo que se mantiene la observación.

4.2. Ausencia del libro de sumarios.

Del análisis de los hallazgos y conclusiones del Informe Interno sobre diagnóstico a gestión de procedimientos disciplinarios ejecutado el año 2017, así como de su seguimiento, ambos elaborados por la Contraloría Universitaria de la USACH, se desprende, en lo que importa, que durante el año 2017 esa dirección jurídica no mantiene ni administra un registro documental oportuno y actualizado que permita tener una base de datos íntegro de los sumarios en tramitación.

Lo descrito transgrede el numeral 5 del oficio circular N° 40.806, de 26 de junio de 1967, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones sobre la Tramitación de los Sumarios Administrativos y Medidas Tendientes a Resguardar los Intereses Fiscales, en cuanto los órganos administrativos deben llevar, permanentemente al día, un libro de sumarios e investigaciones sumarias.

La USACH contesta que desde el año 2000 a la fecha cuenta con la información de los procesos disciplinarios que mantiene, mediante registros físicos en la Sección de Fiscalía de la Dirección Jurídica, la cual durante el transcurso del año 2018 se reestructuró, encontrándose actualmente a cargo de doña [REDACTED].

Agrega que durante la citada anualidad se habilitó un registro electrónico de la tramitación de procedimientos disciplinarios incoados por esa casa de estudios y que, a contar del año 2019, se pondrá en marcha un software que permitirá realizar un seguimiento de cada uno de los sumarios e investigaciones sumarias, con plazos y avisos respectivos sobre los eventuales retrasos, aumentando, además, la dotación de abogados que integran el equipo de Fiscalía.

RA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Las explicaciones vertidas por esa entidad de educación superior no desvirtúan lo objetado, por cuanto, no aportó los registros físicos que tendría sobre los sumarios e investigaciones sumarias que estaría instruyendo esa institución universitaria, lo que se suma a que las medidas correctivas informadas son de aplicación futura, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

5. Falta de aprobación de los manuales de perfiles de cargo y de procedimientos del Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH.

Al respecto, si bien esa casa de estudios posee documentos que describen los puestos de trabajo y las principales funciones, roles y responsabilidades de los funcionarios analistas de las áreas de conciliación bancaria, análisis de cuentas y sección de egresos, todas del Departamento de Finanzas y Tesorería, aquellos no están sancionados formalmente. Además, en esos perfiles no se identifica algún control de cambios y/o de versiones del documento.

Lo mismo ocurre sobre los manuales de procedimientos del Departamento de Finanzas y Tesorería de la universidad, los que no se encuentran formalizados por decreto o resolución, así como igualmente no cuentan con numeración y fecha de elaboración, sin apreciar un control de modificaciones de los instructivos.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, toda vez que, tratándose de órganos que integran la Administración del Estado, esa universidad debe materializar dichas actuaciones mediante la emisión del correspondiente instrumento que deje constancia de ese hecho, pues se refiere a una decisión formal de la aludida repartición (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.940, de 2018, de este Organismo de Control).

La USACH contesta que ha ido generando y sancionando los Manuales de Procedimientos de su Departamento de Finanzas y Tesorería, citando los protocolos de conciliaciones bancarias, el instructivo de ajustes y/o reclasificaciones contables; la transferencia de recursos desde la Universidad de Santiago de Chile a entidades privadas y el instructivo sobre eventual recaudación de fondos por concepto de matrícula y/o arancel alumnos con gratuidad y otros beneficios, adjuntando al efecto las resoluciones exentas que los sancionan, agregando que durante el primer semestre del año 2019, se enviarán a aprobar todos los instructivos disponibles que regulan y estructuran los procedimientos internos del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

Añade, en lo que compete a los perfiles de cargo, que su Departamento de Desarrollo de Personas trabaja sobre la administración de "Puestos de trabajo", que no contempla posiciones específicas de un cargo, las que por su naturaleza tienden a ser dinámicas y están sujetas a los requerimientos de las jefaturas en términos de ordenamiento y objetivos específicos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

indicando también que dispone de un manual de funcionamiento interno que regula esos aspectos, pero que no ha sido oficializado, ya que se encuentra en etapa de validación por parte de la autoridad con las asociaciones gremiales, quedando su aprobación supeditada a esa instancia.

Los argumentos expuestos por ese órgano de educación superior no desvirtúan el alcance formulado, puesto que aún no se materializa la aprobación de todos los manuales e instructivos que regulan y estructuran los procedimientos internos del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas; así como el manual de funcionamiento interno del Departamento de Desarrollo de Personas, por lo que procede mantener la observación.

6. Cuentas corrientes bancarias.

Se determinó que la USACH mantiene 183 cuentas corrientes informadas en el balance de 8 columnas al 31 de diciembre de 2017, siendo la Dirección de Administración y Finanzas la responsable de preparar centralizadamente las conciliaciones bancarias de todas ellas; no obstante, 168 son gestionadas por tesorerías externas dentro de la propia universidad -por ejemplo las relacionadas con iniciativas del MECESUP-, tales como la Unidad de Coordinación Institucional, la Prorectoría, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEI, entre otras, siendo aquellas unidades las responsables de sus movimientos bancarios.

En este contexto, la DAF administra solo 15 cuentas corrientes pertenecientes al Banco [REDACTED] (Banco [REDACTED]), Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED] y Banco [REDACTED]. Su detalle consta en el Anexo N° 6.

En este sentido, se advirtió que esa casa de estudios dispone de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] para el manejo de los pagos de proveedores, giros a rendir y pagos en general.

Ahora bien, de la revisión del control interno de las 15 cuentas corrientes individualizadas en el Anexo N° 6, se constataron las siguientes observaciones:

6.1. Circularización y confirmación de saldos.

Efectuada la circularización bancaria a las referidas instituciones financieras, con el fin de constatar la propiedad, cantidad y saldos de las cuentas corrientes de la entidad, cabe precisar que no se detectaron discrepancias en la información señalada por el certificado de saldo bancario emitido por esas entidades con lo anotado en el saldo de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

6.2. Falta de control por oposición en la confección de las conciliaciones bancarias.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de las 15 cuentas corrientes que administra y gestiona la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH, al 31 de julio de 2018, contaban con la firma y nombre de la funcionaria que preparó dicho instrumento, en este caso, doña [REDACTED], Coordinadora de Conciliaciones Bancarias, más la aprobación de doña [REDACTED], Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería (DFT), ambas de esa universidad, detectándose que esta última se encontraba habilitada como giradora de las citadas cuentas corrientes, conforme las resoluciones exentas N°s 9.719 de 28 de diciembre de 2016, y 676 del 20 de marzo de 2018, ambas de esa procedencia, lo que evidencia una falta de segregación de funciones de las disponibilidades e incrementa el riesgo financiero sobre la materia.

La situación anterior no está en armonía con lo preceptuado en los numerales 54 y 55, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido que las tareas y las responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes. Asimismo, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.

Asimismo, no se aviene con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La universidad responde que las conciliaciones bancarias son firmadas por quien elabora el reporte, esto es, el Coordinador del área, y la Jefatura del Departamento de Finanzas y Tesorería actúa como un certificador final (visto bueno), sin intervenir en la construcción del informe.

Sostiene además, que la Jefatura del Departamento de Finanzas y Tesorería, corresponde que sea apoderada de cuentas corrientes y, por ende, giradora, pues aquello es parte de sus funciones y competencias en el cargo, teniendo, además, bajo su dependencia al área de conciliaciones bancarias, lo que hace transitivo que exista una visación de su parte a pesar de ser giradora de la cuenta.

Añade en su contestación que, la jefatura de la Dirección, que podría desarrollar ese control por oposición, es también apoderada de cuentas, al igual que el Prorector y Rector, existiendo, por tanto, una inviabilidad en lo que compete a la implementación de un método de control por oposición, pues quienes tienen la autoridad y competencia para dar una certificación tienen también como rol la responsabilidad sobre las cuentas corrientes.

Conforme lo expuesto, y dado que los argumentos esgrimidos por ese ente universitario resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que corrobora la falta de control por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

oposición en la elaboración de las conciliaciones bancarias, y dado que no anuncia medidas correctivas que impidan su ocurrencia en el futuro, procede mantener la observación.

6.3. Falta de contratación del jefe de conciliaciones bancarias.

De la revisión del aludido protocolo de conciliaciones bancarias, aprobado a través de la resolución exenta N° 2.711 de 15 de mayo de 2017, el cual abarca desde la preparación, revisión y aprobación de aquellas, se establece, en su letra a), el cargo de "jefe conciliaciones", el que aún está vacante a octubre de 2018, careciendo la actual estructura de un jefe titular para su actuar, no obstante se asignó esa función a doña [REDACTED], funcionaria analista de conciliaciones bancarias como coordinadora de conciliaciones, sin la formalización pertinente y solo de hecho.

Cabe precisar que el cargo de jefe conciliaciones está vacante desde el mes de marzo de 2018, cuando doña [REDACTED] dejó ese cargo para pasar a su actual labor de jefa de la sección Tesorería, de la DAF.

Lo expuesto, se aparta de lo previsto en los numerales 57 y 58, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno; y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados y deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

En su respuesta, la entidad universitaria señala que su Dirección de Administración y Finanzas determinó generar cambios en su estructura interna y funcional, por lo que a contar del mes de abril del año 2019 el área de conciliaciones bancarias pasará a depender de la Sección de Contabilidad, específicamente del Área de Análisis de Cuentas, lo que implica reevaluar la necesidad de disponer de un jefe de conciliaciones bancarias como tal, pues estima preliminarmente que bastaría con la designación de un "Coordinador" para tales efectos. Añade que, posteriormente, se iniciarán las gestiones para modificar la resolución que autorizó la estructura existente de tal área.

Al tenor de lo expuesto, considerando las explicaciones vertidas por la autoridad y atención a que las medidas correctivas informadas, referidas a alterar la resolución que aprobó el protocolo de conciliaciones bancarias del año 2017, son de aplicación futura, se mantiene la observación.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

6.4. Conciliaciones bancarias sin evidencia del responsable de su revisión y aprobación.

Revisadas las 15 cuentas corrientes que administra y gestiona la DAF de la USACH, se advirtió que 13 de los respectivos expedientes de respaldo de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, no cuentan con la identificación, según corresponda, de los responsables de su visación y de su aprobación; funciones que, según lo anotado en la carátula principal del resumen de las conciliaciones tenidas a la vista, corresponden a la Jefa de Conciliaciones Bancarias de esa época, doña [REDACTED] y a la jefatura de Finanzas y Tesorería de la DAF, doña [REDACTED], respectivamente. Su detalle pormenorizado se exhibe en el Anexo N° 7.

Lo expuesto no se encuentra en armonía con lo indicado en los numerales 54 y 55, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido que las tareas y las responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes. Asimismo, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros, actos ilícitos o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.

La USACH contesta que frente al volumen de conciliaciones bancarias que preparan en forma mensual, se produjo una confusión en la entrega de la documentación, destacando que parte del protocolo en la operación de las conciliaciones bancarias, es la firma del elaborador en el reporte y la certificación de las jefaturas que corresponden.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la universidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma lo objetado, sin aportar, en esta ocasión, las acciones correctivas que impedirán su ocurrencia, en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

6.5. Giradores informados por el Banco [REDACTED] no coinciden con los autorizados por la USACH.

De los apoderados giradores de las cuentas corrientes de la DAF de la USACH, vigentes a julio de 2018, se verificó que cuentan con póliza de fidelidad funcionaria debidamente cursada por la Contraloría General de la República.

No obstante, de la revisión del certificado de saldos del banco [REDACTED] de la cuenta corriente N° [REDACTED], al 31 de diciembre de 2017, dicha entidad informó que los apoderados vigentes para operar en la cuenta corriente N° [REDACTED], son: don [REDACTED], Rector de la universidad; y doña [REDACTED], Jefa de la sección Tesorería del Departamento de Finanzas y Tesorería de la DAF, -desvinculada de esa casa de estudios el 26 de enero de 2018-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sin embargo, se determinó que, a través de la resolución exenta N° 9.719, de 28 de diciembre de 2016, de la USACH, se autoriza a funcionarios que individualiza para operar como apoderados en cuentas corrientes que señala y deja sin efecto resoluciones que indica, entre ellos, la Jefa del DFT, doña [REDACTED], el Director de la DAF, don [REDACTED] y la Prorectora, doña [REDACTED], todos giradores en la aludida cuenta corriente del banco [REDACTED].

La situación expuesta no se ajusta a lo previsto en el capítulo III, clasificación de las normas de control interno, numeral 61, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que dispone que "El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

La universidad responde que es correcto que al 31 de diciembre de 2017 estuviera activa la firma de la funcionaria señora [REDACTED], dado que fue desvinculada con posterioridad a dicha fecha, agregando que ha solicitado al Banco [REDACTED] una rectificación de su pronunciamiento, por cuanto afirma, se trató de un error de parte de la entidad bancaria, ya que a dicha data, también cumplen con el referido rol el señor [REDACTED] (Director de Administración y Finanzas) y la señora [REDACTED] (Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería), acompañando al efecto una carta de revocación de poderes N° 64, del 26 de marzo de 2018, una serie de copias de correos electrónicos que dan cuenta de las gestiones efectuadas y el certificado de circularización.

Adicionalmente, señala en su respuesta, en lo relativo a la citada resolución exenta N° 9.719, de 2016, que dicho instrumento autoriza las firmas del Director de Administración y Finanzas, de la Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería, y revoca al mismo tiempo, según lo contenido en su numeral 9, de forma explícita los poderes sólo de las autoridades salientes, no incluyendo en tanto a los funcionarios previamente mencionados.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión por esa universidad, procede levantar la observación.

6.6. Corte documental de cheques.

De la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], denominada "cuenta empresas" de la USACH, se verificó el corte documental de los últimos 5 de cheques emitidos el año 2017 y los 5 iniciales girados el año 2018, corroborándose de los primeros que no se haya cobrado en diciembre de 2017 algún cheque con numeración superior al corte a esa fecha. Asimismo, del segundo grupo se revisó en ese extracto bancario de enero de 2018, que los cheques cobrados con numeración inferior al corte, hayan estado registrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA, 2

en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, como girado y no cobrado, sin advertir, en ambos casos, observaciones que formular.

6.7. Revisión de giros bancarios relevantes.

En cuanto a los giros efectuados de la cuenta corriente N° [REDACTED] antes nombrada, se revisaron selectivamente 8 operaciones del año 2017 y 2018 consignadas en las cartolas bancarias, ascendentes a \$ 2.102.842.890 según el siguiente detalle:

TABLA N° 3: GIROS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED]

N°	DETALLE PEOPLESOFT	DETALLE CARTOLA	CARTOLA N°	FECHA CARTOLA	MONTO (\$)
1	Cotizaciones del mes enero 2017 PREVIRE	Pago en línea Previred 31/01/2017 180706638 o gerencia	240	31-01-2017	752.065.707
2	Pago Descuentos internos del personal enero 2017	0010592623 p. proveedor 0609110 09/02/2017 g. finanzas	247	09-02-2017	138.654.125
3	Traspaso aporte anual a DICYT, Memo 40/29.11.2017, VRIDEI	Cheque depositado 29/12/2017 001694668 ca USACH	459	29-12-2017	380.000.000
4	Traspaso aporte anual a DICYT, Memo 40/29.11.2017, VRIDEI	Cheque depositado 29/12/2017 001694666 ca USACH	459	29-12-2017	200.000.000
5	Pago a Servicios Chile SpA - Servicio de Aseo	Cheque canje recibido otro banco 08/01/2018 001694683 bandera	464	08-01-2018	190.711.780
6	Pago a ESERT - Servicio de seguridad	Cheque depositado 31/01/2018 001694804 ca USACH	481	31-01-2018	255.071.279
7	Pago a 2018 Diseño y Comunicación S.A y Moldajes ALSINA Ltda	0011265385 p. proveedor 0609110 25/01/2018 g. finanzas	477	25-01-2018	167.242.303
8	Pago a DIMERC S.A.	0011280371 p. proveedor 0609110 01/02/2018 g. finanzas	482	01-02-2018	19.197.696
TOTAL					2.102.842.890

Fuente: Elaboración propia en base a los cargos registrados en cartolas bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] y los registros del sistema Peoplesoft.

De tales partidas, se evidenció que los desembolsos cuentan con la autorización respectiva, corresponden a prestaciones de bienes y/o servicios, asimismo de verificar que la modalidad de pago asociada al giro está conforme a los procedimientos y normas internas de la universidad, no existiendo observaciones que formular.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

6.8. Cruce de vínculo de parentesco y societario de funcionarios que administran las cuentas corrientes del servicio.

Como cuestión previa, es pertinente indicar que, a través de un requerimiento al Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y al Servicio de Impuestos Internos, SII, se obtuvieron los antecedentes de parentesco y societarios de los 5 funcionarios giradores de las 15 cuentas corrientes cuya gestión recae en la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH.

A su vez, mediante consulta en el sistema denominado "Peoplesoft" de la USACH, en su módulo finanzas, menú cuentas por pagar, pantalla "Introd Comprobantes Estándar", se ingresó cada RUT de los aludidos giradores y su red de familiares, así como de las sociedades en que aquellos son socios, resultado que no arrojó giros efectuados a esas personas y sociedades por parte de la universidad entre enero y julio de 2018, por ende, acorde a lo expresado no se observan hallazgos que formular respecto de la aplicación de dicha operatoria.

Sin desmedro de lo anterior, corresponde explicar que esa casa de estudios sí efectuó pagos, en el período enero y julio de 2018, a los 5 funcionarios autorizados para operar las 15 cuentas corrientes antes aludidas, no obstante, se verificó que corresponden a la habitualidad de los procesos de sueldos mensuales.

7. Fondo fijo para gastos menores.

Se constató que doña [REDACTED] [REDACTED], Analista de la Sección de Tesorería, es la encargada de solicitar y administrar el fondo fijo para gastos menores asignado al Departamento de Finanzas y Tesorería, centro de costo 031, de la universidad, verificándose que es funcionaria a contrata y cuenta además con póliza de fianza cotejada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que administra esta Entidad Fiscalizadora.

A su vez, se verificó que para el año 2018, dicho fondo fue de \$100.000 mensuales, conforme la resolución exenta N° 226, del 18 de enero de 2018, de la USACH, que determina monto máximo de fondos fijos año 2018 y asignación de sencillo para cajas, fijando normas de procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, de los documentos a la vista no se advierte que la DAF haya emitido un documento interno nombrando a la encargada de esos recursos y suplentes, con el objeto de asignar la responsabilidad que le corresponde en la custodia y administración de esos dineros, lo que no se ajusta a lo consignado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que la documentación relativa a las organizaciones de control interno debe incluir los datos sobre la estructura y políticas de una institución, en cuanto a sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas, y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la USACH solo se limita a indicar que la señora [REDACTED] tiene asignada dentro de sus funciones la de cajera suplente, por ende, rinde fianza y cumple con los requisitos formales para la administración y gestión de efectivo.

Analizados los argumentos expuestos por esa entidad de educación, estos no alteran el alcance formulado, puesto que no aportó el documento a través del cual se nombre a la encargada de esos recursos y sus respectivos suplentes, con el objeto de asignar la responsabilidad que le corresponde en la custodia y administración de esos dineros, procediendo por tanto mantener la observación planteada.

8. Arqueo de cajas y valores en custodia.

Durante el año 2017 y hasta julio de 2018, si bien la sección de contabilidad de la USACH desarrolló un arqueo de documentos a los cheques protestados, en cartera, como de letras vigentes, entre otros, se constató que no efectuó arqueos sorpresivos de los fondos de las cajas recaudadoras del Departamento de Finanzas y Tesorería de la DAF, siendo la unidad responsable de ello, tal como lo establece el procedimiento de arqueo y relación con unidades externas, el que señala en su numeral 2, en lo que importa, que "La Sección Contabilidad tendrá la responsabilidad de coordinar la ejecución mensual o sorpresiva y selectiva de las cajas de la Universidad". Lo anterior, fue confirmado mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2018, por doña [REDACTED], supervisora de cajas, de dicho departamento.

Lo expuesto anteriormente constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y de lo dispuesto en capítulo V de citado manual de procedimientos, letra a), sobre responsabilidad de la entidad, numeral 72, en relación a que la dirección anotada es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Esa casa de estudios responde que la implementación de los arqueos sorpresivos se ha considerado como parte de los protocolos implementados durante el año 2018, donde la Sección de Contabilidad ha realizado estos a documentos valorados en custodia sin previo aviso, agregando que, en lo que va del año 2019, se ha incorporado como parte de los procesos ya implementados, el arqueo a los fondos de caja en forma sorpresiva por parte de la misma sección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En relación a las explicaciones vertidas por la casa de estudios, cabe hacer presente que no acompaña documentación alguna que permita corroborar la realización de arqueos sorpresivos de los fondos de las cajas recaudadoras del Departamento de Finanzas y Tesorería de la DAF, en el año 2017 y hasta julio de 2018, a lo que se suma que lo objetado trata de una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación.

9. Sobre los análisis de cuentas de pasivos.

Del examen de los análisis de cuentas de los pasivos de la muestra, que confeccionó la sección de contabilidad de la USACH al 31 de diciembre de 2017, en algunos casos se advirtió lo siguiente: contienen partidas sin identificar el origen de los saldos allí anotados, es decir, carecen de datos relevantes como RUT y nombre del proveedor y el número de factura o bien contienen datos inconsistentes con el nombre del campo. Asimismo, aparecen cifras que aumentan o disminuyen el saldo de la cuenta, registrándose movimientos al debe y al haber de ellas, todas situaciones que no permite individualizar su composición. El detalle se muestra en el Anexo N° 8, y a continuación se expone un ejemplo.

TABLA N° 4: ANÁLISIS DE CUENTAS DEFICIENTES.

N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	HALLAZGO
2121001	Proveedores	Algunos montos carecen de Rut, Nombre y N° Factura
2122005	Vales Vista Por Reemplazar	Tres montos no contienen el campo "número de pago"
2141001	Provisión Facturas	Cuatro partidas no identifican el "N° documento"

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de la muestra de los análisis de cuentas del pasivo al 31 de diciembre de 2017.

Cabe indicar, que lo anterior no se aviene con lo previsto en el numeral 50, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

La entidad universitaria contesta que gran parte de estas observaciones corresponden a los años 2013 y 2014, anualidades de cierto nivel de complejidad en la operación, pues el 2013 fue el periodo de migración de datos financieros-contables, y el 2014 fue el primer año de operación total por parte de los funcionarios, lo que pudo contribuir a confusiones en el ingreso de información, y para los años 2017 y 2018 esas inconsistencias de forma no se han generado.

Los argumentos expuestos por la USACH no desvirtúan el alcance formulado, puesto que las deficiencias detectadas también se originaron en el año 2017, lo que se suma a la ausencia de acciones correctivas para enmendar las situaciones objetadas, por lo que procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

10. Publicación y remisión del presupuesto inicial y sus modificaciones.

La USACH mediante el decreto N° 1, de 2017, ingresó a trámite de toma de razón el presupuesto para el año 2017, este fue recepcionado por la Sede Regional el 5 de enero de 2017, y retirado por la USACH sin tramitar el 20 de enero del mismo año. Posteriormente el día 25 de igual mes y anualidad, ingresó nuevamente a trámite, el cual fue tomado de razón el 2 de febrero de 2017.

Posteriormente, el decreto N° 91, de 2017, que promulga el acuerdo N° 21, de la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, aprueba una Reformulación Presupuestaria para el año 2017, el cual fue recepcionado por esta Contraloría Regional el 14 de diciembre de 2017. Con fecha 22 de diciembre de ese año, la USACH retiró sin tramitar dicho documento. Finalmente, el 11 de enero de 2018, el decreto es retransmitido ante este Organismo de Control, siendo tomado de razón el 12 de enero de esa anualidad.

Respecto, de lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, el cual indica que una vez aprobado el presupuesto y sometido a la tramitación que corresponda en la Contraloría General de la República, deberá publicarse antes del 31 de marzo del respectivo ejercicio presupuestario, en un diario de circulación regional, debiendo, asimismo, antes de igual fecha, ser remitido a los Ministerios de Educación y Hacienda, se verificó que dicha universidad publicó el mencionado presupuesto del año 2017, en los avisos legales del diario La Nación, el 21 de marzo de ese año.

Ahora bien, sobre el envío a las citadas Secretarías de Estado, no se tuvieron a la vista antecedentes que dieran cuenta de ello, infringiendo la casa de estudios el aludido artículo 4°, del nombrado decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la USACH señala que procedió en el 2019 a enviar, al Ministerio de Educación, el presupuesto de ingresos y gastos del año 2019, en la forma que indica la ley.

En mérito de lo expuesto, en consideración de que ese organismo no desvirtúa el alcance formulado y en atención a que lo objetado trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado, se mantiene la observación.

11. Envío de estados financieros por el Sistema de Contabilidad General de la Nación II, SICOGEN II.

Se constató la remisión de información de carácter contable de la USACH a este Organismo de Control, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, acorde a las instrucciones establecidas en el oficio N° 94.446 de 2016, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones a las entidades de educación superior del Estado sobre el ejercicio contable 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Políticas de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre la materia, cabe recordar que conforme a lo establecido en el artículo 11, literal m), numerales 1 y 3, del Estatuto de la USACH, al Rector le corresponde proponer a la Junta Directiva para su aprobación:

- El Presupuesto Anual de la Corporación y sus modificaciones.

- Las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la Universidad.

Ahora bien, del examen realizado, se constató lo siguiente:

1.1. Sobre nuevos préstamos bancarios.

Consultada doña Clarina Muñoz Campos, Jefa del Departamento de Finanzas y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas, de la USACH, informó que durante el año 2017 no se han adquirido obligaciones con bancos y/o instituciones financieras.

No obstante, agrega que al 31 de octubre de 2018 la universidad está en proceso de concretar 2 préstamos bancarios, los cuales han sido previamente autorizados por la Junta Directiva, y tomado de razón sus bases administrativas, por parte de este Organismo de Control.

Sobre la materia, examinadas las actas de la referida Junta Directiva, emitidas durante el año 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018, se verificó que la universidad hasta el 31 de diciembre de 2017, no tiene contratos crediticios con instituciones financieras.

Ahora bien, en relación a la anualidad 2018, se constató lo siguiente:

a) Por medio del decreto N° 18, de 14 de septiembre de 2018, según acuerdo N° 15, adoptado por la Junta Directiva de la USACH, en la sesión extraordinaria del 24 de julio de 2018, se aprobó la contratación de empréstito bancario por \$ 32.301.401.352, para financiar las obras de construcción del edificio de la Facultad de Administración y Economía, FAE-USACH, y del edificio Docente, EDOC-USACH. De la misma manera, en ese acuerdo se autorizó al Rector de la USACH, para hipotecar 29 propiedades, si fuere necesario para caucionar el o los empréstitos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Enseguida, se comprobó que el decreto N° 18, que autoriza la contratación de empréstito(s) para el financiamiento de los proyectos de edificación que se indican, dispone llamado a licitación pública y aprueba bases de licitación pública para la contratación de empréstitos de la Universidad de Santiago de Chile y sus anexos, fue tomado de razón con alcance por parte de esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 11.313, de 2018, haciendo presente que el mecanismo de sorteo establecido en el artículo 13 del pliego de condiciones que se aprueba debe precisarse adecuadamente, en cuanto al giro de la tómbola que ahí se alude, en la etapa de aclaraciones de la licitación, y que debe entenderse que la alusión que se hace a la ley N° 10.336 es el artículo 13, y no al que ahí se indica, determinándose que, al 23 de noviembre de 2018, dicho endeudamiento no se había concretado, encontrándose en la etapa de "fecha de apertura de ofertas y firma de acta".

b) A su turno, revisadas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias antes aludidas, se advirtió que con fecha 4 de septiembre de 2018, la Junta Directiva adoptó el acuerdo N° 17, en virtud del cual autoriza, en primer lugar, "Un empréstito o línea de sobregiro por un monto máximo de \$ 8.000.000.000, por un plazo máximo de un año, destinado a financiar específicamente los gastos de las partidas de remuneraciones (incluyendo gastos previsionales), impuestos y becas asumidas por la universidad, así como pago de contratistas de obras y proveedores de bienes y servicios. Se podrá contratar un empréstito de corto plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, y una línea de sobregiro permanente en forma posterior. En caso de uso de la línea de sobregiro, deberá darse aviso a la Junta Directiva".

En segundo término, el mismo acuerdo aprueba la contratación de un empréstito por un monto total de \$ 5.000.000.000, con un plazo máximo de 48 meses, destinado a financiar los beneficios contemplados en el artículo 9 de la ley N° 20.374, de conformidad al artículo 22 de la ley N° 21.043, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado y faculta a las mismas a conceder otros beneficios transitorios.

Respecto de esta última operación, se constató que el decreto N° 20, de 14 de septiembre de 2018, que autoriza la contratación de empréstito para el financiamiento del programa de incentivo al retiro, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.043, dispone llamado a licitación pública y aprueba bases de licitación pública para la contratación de empréstito de la Universidad de Santiago de Chile y sus anexos, el cual fue tomado de razón con alcance por parte de esta Sede Regional, mediante el oficio N° 11.312, de 2018, haciendo presente que el mecanismo de sorteo establecido en el artículo 13 del pliego de condiciones que se aprueba debe precisarse adecuadamente, en la etapa de aclaraciones de la licitación, en cuanto al giro de la tómbola que ahí se alude; y que en el artículo 15, debe entenderse que la alusión que se hace a la ley N° 10.336 es el artículo 13, y no al que ahí se indica, determinándose que, al 23 de noviembre de 2018, este empréstito no se había concretado, sin publicarse aún dicha licitación, encontrándose las referidas bases totalmente tramitadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.2. Repactaciones.

De acuerdo al análisis efectuado a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la universidad, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2018, no efectuó procesos de repactaciones de contratos de créditos.

1.3. Líneas de crédito bancarias.

Respecto de esta materia, de acuerdo a lo señalado por las entidades bancarias al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que la USACH no posee líneas de créditos o de sobregiros de sus cuentas corrientes.

Ahora bien, como se indicó anteriormente, con fecha 4 de septiembre de 2018, en el acuerdo N° 17, la Junta Directiva autoriza "Un empréstito o línea de sobregiro por un monto máximo de \$ 8.000.000.000, por un plazo máximo de un año, destinado a financiar específicamente los gastos de las partidas de remuneraciones (incluyendo gastos previsionales), impuestos y becas asumidas por la universidad, así como pago de contratistas de obras y proveedores de bienes y servicios. Se podrá contratar un empréstito de corto plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, y una línea de sobregiro permanente en forma posterior. En caso de uso de la línea de sobregiro, deberá darse aviso a la Junta Directiva".

Consultado el Director de Administración y Finanzas, don [REDACTED], informó que, al 27 de noviembre de 2018, no se había contratado la línea de sobregiro, dado que no se han tramitado completamente las bases administrativas de esta operación.

2. Endeudamiento.

El oficio circular N° 94.446, de 2016, de esta Contraloría General, establece las siguientes definiciones para los pasivos:

a) Pasivos Corrientes: Un pasivo corriente corresponde a aquellos que se espera liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad; se mantenga fundamentalmente para negociación; deba liquidarse dentro del período de un año desde la fecha de los estados financieros; o la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, un año desde la fecha de los estados financieros.

Los componentes del pasivo corriente deberán incorporarse a los rubros que a continuación se definen:

- Otros pasivos financieros corrientes: Obligaciones contraídas con bancos e Instituciones financieras que se liquidarán dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

- Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar: Comprende las obligaciones provenientes exclusivamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de la actividad propia de la universidad (operaciones comerciales) en favor de terceros.

- Cuentas por pagar a entidades relacionadas corrientes: Obligaciones con entidades relacionadas, que provienen o no de operaciones comerciales.

- Otras provisiones a corto plazo: Corresponde a la estimación de una obligación presente (legal o implícitamente) como resultado de un suceso pasado, que es probable que se deba cancelar y puede hacerse una estimación fiable del monto de la obligación.

- Pasivos por impuestos corrientes, corrientes: Comprende la cantidad de impuestos por pagar que satisface la universidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativos a un ejercicio.

- Provisiones corrientes por beneficios a los empleados: Comprende aquella provisión asociada a los beneficios contractuales del personal de la respectiva casa de estudios.

- Otros pasivos no financieros corrientes: Incluye los fondos recibidos para el desarrollo de proyectos adjudicados, así como otros ingresos anticipados.

- Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta: Comprende aquellos pasivos asociados directamente con los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta.

b) Pasivos No Corrientes: Se clasifica como pasivo no corriente a todos aquellos pasivos que no corresponde clasificar como pasivos corrientes.

Los componentes del pasivo no corriente deberán incorporarse a los rubros que a continuación se definen:

- Otros pasivos financieros no corrientes: Préstamos otorgados por bancos e instituciones financieras, con vencimientos que exceden a un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

- Cuentas por pagar no corrientes: Comprende las obligaciones a largo plazo provenientes exclusivamente de la actividad propia de la universidad (operaciones comerciales) en favor de terceros.

- Cuentas por pagar a entidades relacionadas no corrientes: Incluye las Obligaciones con entidades relacionadas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que provienen o no de operaciones comerciales, cuyo vencimiento es a más de un año a partir de la fecha de los estados financieros.

- **Otras provisiones a largo plazo:** Corresponde a la estimación de una obligación presente (legal o implícitamente) como resultado de un suceso pasado, que es probable que se deba cancelar en un plazo superior a un año a partir de la fecha de los estados financieros y puede hacerse una estimación fiable del monto de la obligación.

- **Pasivos por impuestos diferidos:** Comprende el mayor pago de impuestos en el futuro debido a la existencia de una diferencia temporaria. El cual se reconocerá como un pasivo por impuesto diferido.

- **Pasivos por impuestos corrientes, no corrientes:** Comprende la cantidad de impuestos por pagar a largo plazo que satisface la universidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativos a un ejercicio.

- **Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados:** Comprende aquella provisión a largo plazo asociada a los beneficios contractuales del personal de la respectiva casa de estudios.

- **Otros pasivos no financieros no corrientes:** Incluye los fondos recibidos para el desarrollo de proyectos adjudicados, así como otros ingresos anticipados no corrientes.

Precisado lo anterior, se analizó la composición de los pasivos de la USACH durante el año 2017, determinándose un monto total por dicho concepto ascendente a \$ 43.459.949.294, sobre los cuales se efectuó una revisión analítica por un monto total de \$ 11.534.512.309, cuyo detalle consta en la siguiente tabla y gráfico. Su desglose pormenorizado se exhibe en el Anexo N° 2.

TABLA N° 5: COMPOSICIÓN DEL SALDO DE LA MUESTRA DE PASIVOS DE LA USACH.

RUBRO CONTABLE DEL PASIVO	REVISIÓN Y/O ANALISIS (M\$)
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes (*)	9.594.522.967
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	2.944.758.702
Otras provisiones, corrientes	628.629.886
Cuenta N° 2181001, Depósitos Bancarios (saldo deudor) (**)	- 1.656.012.143
Cuenta N° 2181099, Ingresos sin identificar (saldo acreedor) (**)	22.612.787
TOTAL MUESTRA	11.534.512.309

Fuente: Elaboración propia sobre la base del balance de 8 columnas al 31.12.2017 y del Estado Financiero auditado 2017 y 2016.

(*): Cuentas del pasivo que incluye, entre otras a proveedores, otros servicios por pagar, obligación devengadas de facturas y cotizaciones previsionales.

(**): Esta cuenta forma parte del pasivo nlyel del balance de 8 columnas al 31.12.2017, sin embargo, en el estado financiero auditado a esa fecha, se encuentra clasificada en el rubro de activos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2.1. Sobre variación del pasivo entre los años 2016 – 2017³.

Del análisis efectuado al pasivo total que exhibe el Balance de 8 columnas de la USACH, fue posible advertir un aumento de ese rubro al 31 de diciembre de 2017, por un total de M\$ 6.151.450, equivalente al 15,8%, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

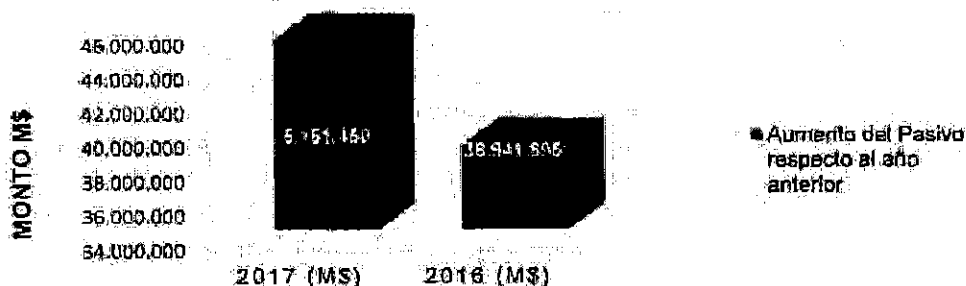
TABLA N° 6: VARIACIÓN DEL PASIVO AÑOS 2016 Y 2017.

DETALLE	2017. (M\$)	2016 (M\$)
Total del pasivo	45.093.345	38.941.895
Aumento del Pasivo respecto al año anterior		6.151.450
% aumento		15,8%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información financiera proporcionada por la USACH al 31.12.2017.

Al respecto, cabe precisar que el aumento del pasivo en M\$ 6.151.450, se explica principalmente por el incremento de las cuentas "Otros servicios por pagar" N° 2121004 y "Fondos de terceros MECESUP" N° 2132001 -obligación asociada por aportes del Estado para la ejecución de proyectos-, del período analizado, rubros que se explican y analizan, en el punto 1.2. del acápite III Examen de Cuentas, y numeral 1, del acápite IV Otras Observaciones, respectivamente. Lo expuesto precedentemente se exhibe gráficamente de la siguiente forma:

VARIACIÓN DE PASIVOS AÑO 2017-2016 (M\$)



TOTAL DEL PASIVO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información financiera aportada por la USACH al 31.12.2017.

2.2. Variaciones significativas de las cuentas contables de pasivos.

Efectuado el análisis de la información de las cuentas de pasivo de los años 2016 y 2017 de la entidad universitaria, se identificó que las deudas relacionadas con la cuenta contable 2121004, Otros servicios por pagar, presentó un aumento significativo de un 894,75%, producto de la adquisición de un inmueble, cuya obligación a diciembre de 2017, según lo registrado en el análisis de la cuenta era de \$ 3.163.248.778; en tanto, la cuenta 2132001, Fondos de terceros MECESUP, su incremento por \$ 1.894.750.955, se

³ Según montos consignados en el estado financiero auditado 2017 y 2016, de la USACH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

derivó de los aportes ingresados principalmente en diciembre de 2017, para el financiamiento de esas iniciativas.

A su turno, las variaciones sobre deudas impagas correspondientes a la cuenta proveedores, experimentaron una disminución de \$ 916.919.430, equivalente a un 41,85%, comparado con el año 2016.

En relación a la disminución de esta cuenta, es del caso señalar que obedece en su mayoría a un ajuste contable que eliminó los saldos antiguos de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, que comprendía 1.581 partidas, por la suma de \$ 578.347.555, registro que afectó la cuenta de patrimonio "Resultados acumulados N° 2312001", la cual se incrementó por dicho monto. El análisis se explica en el punto 1.1.2, del numeral 1, Cuentas por pagar y provisiones, del capítulo III, Examen de Cuentas.

En este mismo sentido, el pasivo de la cuenta N° 2121009, obligación devengadas facturas, presentó un saldo el año 2017 de \$ 2.503.310.956, cuya cifra significó un aumento integral del 100% de la cuenta comparado con el 2016, la cual presentaba saldo cero (0) en el balance, cuya revisión se expone en el punto 1.3, del numeral 1, Cuentas por pagar y provisiones, del capítulo Examen de Cuentas.

Cabe dejar establecido, que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 7: VARIACIONES SIGNIFICATIVAS DE CUENTAS CONTABLES DEL PASIVO.

N° CUENTA CONTABLE	CUENTAS DE PASIVOS	AÑO 2016 (\$)	AÑO 2017 (\$)	% DE VARIACIÓN
2121001	Proveedores	2.190.767.908	1.273.848.478	-41,85%
2121004	Otros Servicios Por Pagar	424.988.913	4.227.563.712	894,75%
2121009	Obligación devengadas facturas*	-	2.503.310.956	100,00%
2122003	Cheques Caducos	106.130.638	134.881.497	27,09%
2122006	Vales Vista Por Reemplazar	415.200.806	146.259.075	-64,77%
2123002	Facturas y Documento por Pagar Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la USACH Ltda.	83.066.089	52.395.349	-36,92%
2123003	Facturas y Documentos por Pagar Fundación Universidad Empresa	453.111.947	46.316.595	-89,78%
2123004	Facturas y Documento por Pagar Capacitación USACH Ltda.	3.148.110	9.791.077	211,01%
2123006	Facturas y Documentos por Pagar Servicios de Gestión Informática y Computación de la USACH	4.920.177	30.680.906	523,67%
2141001	Provisión Facturas	1.953.935.959	179.289.653	-90,82%
2141003	Provisión Varias	4.455.215	100.969.540	2.166,10%
2161002	Honorarios Por Pagar**	40.495.994	(56.948.889)	-240,63%

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° CUENTA CONTABLE	CUENTAS DE PASIVOS	AÑO 2016 (\$)	AÑO 2017 (\$)	% DE VARIACIÓN
2162001	Imposiciones Por Pagar Fondo D**	-	(28.886.259)	100,00%
2162002	Imposiciones Por Pagar	26.548.977	20.700.867	-22,03%
2162004	I.V.A. Débito Fiscal**	-	(68.044)	100,00%
2162005	Otras Retenciones	438.258	1.002.084	128,65%
2162006	Impuestos Por Pagar	152.858.816	205.299.776	34,31%
2162007	Retención de Impuesto Único**	-	(46.021)	100,00%
2162008	Retención 10% Artículo 42 N° 2 Ley de Impuesto a la Renta	106.402.089	385.947.871	262,73%
2162010	Retención Fondo Bono Laboral**	-	(9.001.463)	100,00%
2181001	Depósitos Bancarios**	(1.661.120.793)	(1.656.012.143)	-0,31%
2181099	Ingresos sin identificar*	-	22.612.787	100,00%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del balance de 8 columnas al 31.12.2017, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH.

(*) Cuentas no existentes en balance de 6 columnas al 31.12.2016.

(**) Cuentas del pasivo que al 31.12.2017 presentaban saldos deudores.

2.3. Información presupuestaria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior, el presupuesto inicial de las Entidades de Educación Superior del Estado deberá ser aprobado por la autoridad u organismo competente que establezcan los respectivos estatutos orgánicos, sometido a la tramitación que corresponda en la Contraloría General de la República, y posteriormente publicado antes del 31 de marzo del respectivo ejercicio presupuestario, en un diario de circulación regional.

En tal sentido, y con el propósito de que se pueda dar cabal cumplimiento a lo establecido en la norma reglamentaria indicada, debe necesariamente tenerse presente que, conforme a lo señalado en el artículo 10, inciso primero de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, ésta cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de recepción del decreto o resolución que aprueba el presupuesto inicial, para llevar a cabo el estudio de legalidad que importa la toma de razón, plazo que podría ser prorrogable por otros quince días mediante resolución fundada.

2.3.1. Presupuesto inicial y modificaciones.

Sobre la materia, cabe indicar que por medio del decreto universitario N° 1, de 2017, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del año 2017 de la USACH, el que se modificó por el decreto N° 91, de 5 de diciembre de 2017, disponiendo cifras para las partidas Gastos en Personal, Compra de Bienes y Servicios, Transferencias, Inversión Real, Servicio de la Deuda, Compromisos Pendientes, y Saldo Final de Caja, según el siguiente cuadro:

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 8: AJUSTES AL PRESUPUESTO AÑO 2017 DE LA USACH.

GASTOS		PRESUPUESTO INICIAL 2017 (M\$)	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31.12.2017 (M\$)	+/- AJUSTE AL PRESUPUESTO INICIAL (M\$)
CÓDIGOS	DENOMINACIONES			
1	Gastos en Personal	80.793.798	81.093.798	300.000
2	Compra de Bienes y Servicios	34.449.586	32.239.586	-2.210.000
3	Transferencias	7.239.055	7.269.055	30.000
4	Inversión Real	25.662.939	15.221.215	-10.441.724
6	Servicio de la Deuda	750.201	0	-750.201
7	Compromisos Pendientes	9.547.288	13.847.489	4.300.201
8	Saldo Final de Caja	4.259.013	8.475.743	4.216.731
TOTALES		162.701.880	158.146.886	-4.554.993

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos que aprueban el presupuesto de ingresos y gastos de la USACH del año 2017 y sus modificaciones.

Es dable destacar que el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2017 de la USACH, aprobado por decreto universitario N° 91, del 5 de diciembre de 2017, fue tomado de razón el 12 de enero de 2018, por esta Entidad Fiscalizadora.

2.3.2. Saldo inicial de caja.

Sobre el particular, es conveniente precisar que el saldo inicial de caja es un concepto de orden presupuestario que se encuentra definido en el aludido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, correspondiente a "... los recursos de carácter propio al 1° de enero de cada año, ya sea en cuenta corriente bancaria o en efectivo".

Asimismo, cabe hacer presente que el saldo inicial de caja para el período 2017, determinado por la USACH ascendió a M\$ 34.213.443, conforme el presupuesto inicial aprobado a través del decreto N° 1, del 2017, de esa casa de estudios, monto que fue modificado por el decreto N° 91, del 5 de diciembre de 2017, quedando un saldo vigente por dicho concepto de M\$ 40.200.109.

A su turno, es necesario indicar que esta Sede Regional efectuó un recálculo del saldo de caja inicial ya referido, utilizando para ello los saldos que informa el estado financiero auditado por la empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., al cierre del año 2017 y 2016. En este sentido, es necesario destacar que se consideró para el cálculo el saldo en banco y caja de propiedad de la universidad, sin incorporar las disponibilidades en cuentas corrientes de proyectos con financiamiento externo, ni los depósitos a plazo, fondos mutuos, entre otros, según el siguiente detalle:

TABLA N° 9: RECÁLCULO SALDO INICIAL DE CAJA.

DETALLE	MONTO (M\$)
Saldo banco al 31.12.2016	7.823.211
Saldo caja al 31.12.2016	-
Saldo inicial de caja calculado CGR al 01-01-2017 (A)	7.823.211

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

DETALLE	MONTO (M\$)
Saldo inicial de caja contenido en presupuesto vigente año 2017 (B)	40.200.109
Diferencia (B) - (A)	32.376.898

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a la metodología descrita para la determinación del saldo inicial de caja conforme al decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, y en consideración a los datos expuestos en los estados financieros auditados al cierre del año 2017 y 2018.

De los cálculos y antecedentes expuestos en la tabla anterior, se advierte que el saldo inicial de caja calculado por esta Contraloría Regional de M\$ 7.823.211, en base a la metodología antedicha, genera una diferencia de M\$ 32.376.898, con el monto presentado por la USACH en el presupuesto vigente del año 2017.

La USACH responde que las brechas detectadas en el marco de los saldos iniciales de caja, guardan relación con la base sobre la cual éste ha sido estimado, pues en la conformación descrita no sólo considera el ámbito operacional, sino también los proyectos y áreas de investigación.

Los argumentos expuestos por esa entidad de educación superior no desvirtúan el alcance formulado, puesto que de acuerdo a lo dispuesto en el aludido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, el saldo inicial corresponde a los recursos de carácter propio al 1° de enero de cada año, ya sea en cuenta corriente bancaria o en efectivo. Por ende, no corresponde considerar los fondos provenientes de proyectos y/o áreas de investigación, lo que se suma a que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar dado que el presupuesto del año 2017 se encuentra fenecido, por lo que se mantiene la observación.

2.3.3. Compromisos pendientes.

Respecto a este tópico, cabe destacar que los "compromisos pendientes", corresponde a un ítem de clasificación presupuestaria, establecido en el referido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Educación, concepto que comprende "el pago de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del ejercicio presupuestario".

Asimismo, se realizó la comparación del ítem presupuestario de gastos, compromisos pendientes, en el presupuesto del año 2017 y 2018, que es el pago de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del ejercicio presupuestario, comparando dicha estimación con las cifras anotadas en los respectivos estados financieros al cierre del año 2016 y 2017. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 10: COMPROMISOS PENDIENTES.

DETALLE AÑO 2017	MONTO (M\$)
Saldo ítem proveedores por pagar según EE.FF al 31.12.2016	5.768.866
Saldo compromisos pendientes contenido en presupuesto vigente año 2017	13.847.489

AA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

DETALLE AÑO 2018	MONTO (M\$)
Saldo ítem proveedores por pagar según EE.FF al 31.12.2017	4.053.561
Saldo compromisos pendientes contenido en presupuesto vigente año 2018	8.704.801

Fuente: Elaboración propia en base a los datos expuestos en los estados financieros auditados al cierre del año 2017 y 2016, y los presupuestos vigentes del año 2017 y 2018, de la USACH.

De esta manera, cabe destacar que las cuentas por pagar determinadas por esta Contraloría Regional al 31 de diciembre de 2017 y 2016, conforme los estados financieros auditados año 2017 y 2016, están contenidas por la asignación presupuestaria "compromisos pendientes", en el entendido que los anotados presupuestos 2017 y 2018, cuentan con un monto estimado superior que cubre aquellos compromisos pendientes a fines de los años 2016 y 2017, respectivamente.

La universidad contesta que la brecha que existe entre el saldo de los "proveedores por pagar" y el saldo de "compromisos pendientes contenidos en el presupuesto vigente", se debe a la temporalidad con la que se elabora el presupuesto, en el cual se trabaja sobre la base de una estimación de compromisos pendientes de pago, por lo que no es posible saber con total certeza y anticipación el cierre real del año. Además, se debe considerar que el presupuesto contempla a los proyectos con financiamiento externo, condición que altera aún más el análisis de esta índole.

Las explicaciones vertidas por esa universidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no realizó las modificaciones a los presupuestos 2016 y 2017, necesarias para ajustar el monto superior estimado para las cuentas de ejecución presupuestaria antes mencionadas, por lo que se mantiene la observación.

3. Cheques caducados.

3.1. Análisis de los cheques caducados.

Se determinó que la USACH registraba al 31 de diciembre de 2017, la suma de \$ 134.881.497, por dicho concepto, según el análisis de cuentas de los cheques caducados a esa data, advirtiéndose la existencia de documentos de antigua data que no se han hecho efectivos dentro de los plazos legales establecidos para ello.

Al efecto, en el detalle aparecen cheques registrados desde el año 2014, sin identificar si esos documentos girados a favor de acreedores fueron retirados por los beneficiarios, y en caso de ser así, iniciar por parte de la universidad los trámites para aplicar la prescripción legal de tales documentos y, luego, registrar los valores correspondientes como un ingreso, o en caso contrario efectuar las diligencias para que estos sean emitidos nuevamente y entregados a los acreedores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe indicar que, a lo menos, al 31 de diciembre de 2017 habría un ingreso no reconocido de \$ 80.849.099, correspondiente a los cheques caducos del año 2014.

TABLA N° 11: ANTIGÜEDAD DE CHEQUES CADUCADOS AL 31.12.2017.

ANO	SALDO (\$)
2014	80.849.099
2015	21.841.595
2016	5.530.539
2017	26.660.264
TOTAL	134.881.497

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos desde el análisis de la cuenta al 31.12.2017.

Lo expuesto no representa fielmente los fenómenos económicos que presentó la USACH en la información financiera al 31 de diciembre de 2017, alejándose de las características cualitativas de la información financiera útil, referente a la Representación Fiel de la información financiera consignada en el capítulo 3, "Marco Conceptual para la Información Financiera" y por otro del reconocimiento de ingresos establecido en el capítulo 4, "El Marco Conceptual (1989): el texto restante", ambos de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, las que dictan que se reconoce un ingreso en el estado de resultados cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad.

La universidad responde que está analizando y evaluando los frámenes necesarios para realizar la aplicación de la prescripción legal de los referidos documentos y generar el registro de esos valores como ingresos del periodo, lo que se reflejará en el saldo de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.

En este contexto, puesto que el hecho reprochado ha sido reconocido por ese organismo en su respuesta y dado que las medidas correctivas que adoptará para enmendar la situación objetada son de aplicación futura, procede mantener la observación.

3.2. Reemisión de cheques caducados.

Se constató que la USACH no revalida los cheques ya caducos, y que genera nuevos documentos.

Ahora bien, de la selección de los cheques caducados contabilizados durante el año 2017, de la cuenta corriente del Banco [REDACTED] se detectó en 3 de ellos -los cuales formaban parte del saldo de la cuenta "cheques caducados" al 31 de diciembre de 2017-, que la universidad emitió el nuevo cheque con anterioridad a esa fecha, constatándose además, el cobro de los mismos antes de tal data, en las cartolas bancarias N°s 400, 412 y 416, del 2, 19 y 25 de octubre de 2017, en ese orden. Su detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 12: REEMISIÓN DE CHEQUES CADUCOS.

CHEQUE CADUCO N°	FECHA REGISTRO CADUCO	N° NUEVO CHEQUE EMITIDO	ASIENTO	COBRO DEL NUEVO CHEQUE	CUENTA DE PASIVO QUE DISMINUYE	MONTO (\$)
1693619	09-08-2017	1694290	AP00071900 del 17-10-2017. ID 424661	19-10-2017. cartola 412.	Sueldos por pagar, N° 2161001	19.576
1693711	04-09-2017	1694289	AP00071900 del 17-10-2017. ID 00434519	25-10-2017. cartola 416.	Becas Por Pagar, N° 2122002	130.435
1693435	13-06-2017	1693904	AP00068979 del 10-08-2017. ID 404675	02-10-2017. cartola 400.	Becas Por Pagar, N° 2122002	250.000
TOTAL						400.011

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta de pasivo cheques caducos, registros en sistema Peoplesoft y cartolas bancarias.

La situación expuesta, corrobora que la USACH no eliminó del registro contable dichos documentos que ya se encontraban contabilizados como caducados en el pasivo al 31 de diciembre de 2017, de lo cual se desprende la falta de control de ellos, puesto que la universidad al reemitir los nuevos documentos no ajustó la cuenta cheques caducados y además originó erróneamente una disminución a otra cuenta de pasivo.

Lo descrito se aparta de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

La USACH contestó que los cheques caducados del año 2018 fueron regularizados en cuanto a la conformación de sus asientos contables, y que en el año 2017, se levantó un procedimiento de revisión al proceso de caducidad automática de cheques (Sistema Peoplesoft), determinándose que había problemas en la secuencia contable y en la determinación de las cuentas contables involucradas, acompañando, al efecto, evidencia de las gestiones realizadas y el comprobante de muestra N° 573150, del cual se desprende la nueva forma de remisión de un cheque caducado, la que no disminuye la cuenta de pasivo nuevamente, ya que las transacciones son neteadas entre sí y se reconoce sólo una vez el gasto a pagar.

Los argumentos expuestos por ese órgano de educación superior no desvirtúan el alcance formulado, puesto que no aporta los documentos contables con los cuales eliminó el registro de los referidos cheques, los cuales ya se encontraban contabilizados como caducados en el pasivo al 31 de diciembre de 2017, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

4. Ratios financieros.

En el marco de la fiscalización y con el objeto de contar con indicadores que proporcionen información útil para analizar el estado actual de la situación económica y financiera de la Universidad de Santiago de Chile al 31 de diciembre de 2017, se establecieron los índices en base a las cifras obtenidas de los Balances de Ejecución Presupuestaria y de Comprobación y de Saldos.

Ahora bien, es dable precisar que, para efectuar dichos análisis, este Organismo de Control, consideró las siguientes definiciones previas, según glosario IFRS.

- **Activos:** constituyen los recursos controlados por la empresa, como resultado de hechos pasados, del cual la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

- **Pasivos:** constituyen las obligaciones de la empresa, surgida a raíz de hechos pasados, al vencimiento de la cual y para pagarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

- **Activo Corriente:** se considera un Activo Corriente en tres situaciones, la primera cuando su saldo se espera realizar, o se tiene para su venta o consumo, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la empresa. La segunda indica que se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del período de doce meses tras la fecha del balance, y finalmente, se trata de efectivo u otro medio líquido equivalente, cuya utilización no esté restringida.

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.

- **Activo No Corriente:** se clasifican en este subgrupo todos los recursos que, por su naturaleza y características, no son factibles de ser considerados como realizables dentro del ejercicio contable siguiente y que, además, su período de consumo o de venta exceda el año calendario siguiente o nuevo período contable.

- **Pasivo Corriente:** se clasifican como Pasivo Corriente cuando se espera liquidar en el curso normal de la operación de la empresa, o bien debe liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance.

- **Pasivo No Corriente:** en el Pasivo No Corriente deben clasificarse todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable siguiente.

Expuesto lo anterior, cabe señalar que esta Entidad Fiscalizadora calculó los ratios financieros que a continuación se indican, conjuntamente con sus resultados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a) Relación de liquidez.

Es un índice generalmente aceptado de liquidez a corto plazo, que indica qué proporción de las exigibilidades a corto plazo están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes.

Relación de liquidez	=	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	=	$\frac{\text{M\$ 54.603.344}}{\text{M\$ 45.030.002}}$	=	1,21
----------------------	---	---	---	---	---	------

La relación activo corriente y pasivo corriente, da cuenta que por cada M\$ 1 de pasivo corriente, la universidad dispone M\$ 1,21 de su activo corriente, para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

b) Prueba ácida.

Determina la capacidad de la entidad para pagar los pasivos corrientes, sin necesidad de tener que acudir a los inventarios o a otras cuentas del activo de no fácil liquidación.

Prueba ácida	=	$\frac{\text{Activo corriente (-) Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$	=	$\frac{\text{M\$ 54.603.344}}{\text{M\$ 45.030.002}}$	=	1,21
--------------	---	---	---	---	---	------

El resultado refleja que por cada M\$ 1 de pasivo corriente que debe la universidad, cuenta con M\$ 1,21 para su pago.

c) Endeudamiento global.

Representa el porcentaje de participación de los acreedores considerados globalmente, en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores.

Endeudamiento global	=	$\frac{\text{Pasivo}}{\text{Total activo}^*}$	=	$\frac{\text{M\$ 45.093.345}}{\text{M\$ 198.995.664}}$	=	0,22660466
----------------------	---	---	---	--	---	------------

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,22, la que indica que el 22% de los activos de la universidad es financiado con recursos de terceros.

* El Total del Activo se compone de Activos Corrientes: Recursos disponibles en bancos, depósitos a plazo y en fondos mantenidos en cuentas corrientes asociados a aportes del Estado para la ejecución de proyectos, Depósitos bancarios sin identificar, Deudores comerciales y otra cuenta por cobrar, y Activos por impuestos. Los Activos no Corrientes se componen de Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, Cuentas por cobrar por préstamos por arancel otorgados directamente por la USACH a los alumnos, Inversiones en sociedades, Activos Intangibles, y bienes del activo Inmovilizado en Propiedad, Planta y Equipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

d) Endeudamiento a corto plazo.

Representa el porcentaje de participación de los acreedores en el corto plazo en los activos. En este caso, el objetivo es medir si la universidad cuenta con la suficiente liquidez con el fin de responder a los compromisos con terceros en un plazo menor a 1 año. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Endeudamiento a corto plazo	=	$\frac{\text{Pasivo corriente}^5}{\text{Activo corriente}^6}$	=	$\frac{\text{M\$ 45.030.002}}{\text{M\$ 54.603.344}}$	=	0,8246748
-----------------------------	---	---	---	---	---	-----------

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,824 la que indica una deuda corriente del 82,4% de los activos corrientes de la entidad.

e) Razón de endeudamiento.

Muestra que los activos pueden cubrir 4,41 veces los pasivos o las deudas con los proveedores y acreedores.

Razón de endeudamiento	=	$\frac{\text{Total activos}}{\text{Total pasivos}}$	=	$\frac{\text{M\$ 198.995.664}}{\text{M\$ 45.093.345}}$	=	4,41297189
------------------------	---	---	---	--	---	------------

f) Apalancamiento financiero.

Se utiliza para establecer el grado de compromiso de los accionistas para con los acreedores.

El resultado advierte que la universidad ha comprometido su patrimonio para con los acreedores en alrededor de un 29%.

Apalancamiento financiero	=	$\frac{\text{Total Pasivos}}{\text{Patrimonio}}$	=	$\frac{\text{M\$ 45.093.345}}{\text{M\$ 153.902.319}}$	=	0,29
---------------------------	---	--	---	--	---	------

g) Razón deuda corto plazo con deuda total.

Es la proporción de las obligaciones que vencen en el corto plazo, las cuales, al 31 de diciembre de 2017, alcanzan a un 99%.

Razón deuda corto plazo con deuda total	=	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Total pasivos}}$	=	$\frac{\text{M\$ 45.030.002}}{\text{M\$ 45.093.345}}$	=	0,99
---	---	--	---	---	---	------

⁵ El Pasivo Corriente se compone por la Deuda corriente, es decir, Arrendamiento financiero (leasing), Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, Cuentas por pagar a entidades relacionadas, provisiones, y Otros pasivos financieros (este saldo está compuesto por aportes de proyectos de financiamiento del Estado).

⁶ El Activo Corriente se compone de: Efectivo y efectivo equivalente, Otros activos financieros y no financieros, Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, y Activos por impuestos diferidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

h) Razón deuda largo con deuda total.

Es la proporción de las obligaciones que vencen en el largo plazo, alcanzando al 0,1% al 31 de diciembre de 2017.

Razón deuda largo plazo con deuda total	=	Pasivos largo plazo	=	M\$ 63.343	=	0,00140470
		Total pasivos		M\$ 45.093.345		

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Cuentas por pagar y provisiones.

1.1. Proveedores.

1.1.1. Análisis de composición y antigüedad de la cuenta proveedores N° 2121001.

Se constató que el saldo al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta N° 2121001, Proveedores, por \$ 1.273.848.478, se compone de facturas de los años 2011 por \$ (1.628.225) -saldo deudor-, 2012 por \$ 15.802.316; 2013 por \$ 142.045.380; 2014 por \$ 313.768.933; 2015 por \$ 108.359.151; 2016 por \$ (57.022.305) -saldo deudor-, y 2017 por \$ 752.523.228, asociadas a un total de 2.729 documentos y registros anotados en el análisis de la cuenta proporcionado por la Sección de Contabilidad. El resumen es el siguiente:

TABLA N° 13: ANTIGÜEDAD DEL SALDO DE LA CUENTA PROVEEDORES.

AÑO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	SALDO (\$)
2011*	3	(1.628.225)
2012	153	15.802.316
2013	1.149	142.045.380
2014	169	313.768.933
2015	107	108.359.151
2016*	242	(57.022.305)
2017	906	752.523.228
Total	2.729	1.273.848.478

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la cuenta proveedores al 31.12.2017, proporcionado por la Sección de Contabilidad de la DAF de la universidad.

(*): En estos años la cuenta proveedores presentó saldo deudor.

Sobre el particular, se advirtió que, en los años 2011 y 2016, la cuenta presentaba saldos deudores, situación generada por registros al debe y haber de la cuenta, que disminuían y aumentaban el saldo, respectivamente, e incluso había montos iguales de esas partidas que se apareaban entre sí, desprendiéndose que se encontraban sin conciliar en el referido análisis contable. Algunos casos se visualizan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 14: PARTIDAS CON CONTRAPARTE AL DEBE Y AL HABER.

NOMBRE Y RUT PROVEEDOR	ID DOCUMENTO	FECHA FACTURA	MONTO (\$)
Trabajando.com Chile S.A. 77.009.730-4	1891	11-08-2016	*(2.621.230)
	21808	30-06-2016	**2.621.230
Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. 96.556.930-8	45359	21-01-2016	**17.629.769
	36075	09-05-2016	*(17.629.769)
	36076	09-05-2016	*(68.489.701)
	45362	21-01-2016	**68.489.701
	36522	02-06-2016	*(1.835.625)
	597948	26-05-2016	**1.835.625
Efecto neto "cero" en el análisis de la cuenta - TOTAL			-

Fuente: Análisis contable de la cuenta proveedores al 31.12.2017.

(*) Partida al debe que disminuye el saldo de la cuenta proveedores.

(**) Partida al haber que aumenta el saldo de la cuenta proveedores.

Asimismo, se identificaron anotaciones incongruentes, como por ejemplo palabras en el campo RUT; números en el campo NOMBRE, y en el campo ID FACTURA, aparecen registros igual a "0". El detalle se presenta en el Anexo N° 9.

Lo anterior, denota una falta de control en el área contable, incumpliendo con ello el principio de control consagrado en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, por cuanto la antigüedad de las partidas advertidas, los saldos deudores de la cuenta, y los errores o inconsistencias expuestos precedentemente, no permiten a la administración de la USACH determinar efectivamente si dicho saldo de proveedores se encuentra conciliado al 31 de diciembre de 2017, con el fin de presentar un estado de cuenta por proveedores que contenga íntegra y adecuadamente las facturas pendientes de pago a una fecha específica.

Además, la situación descrita se aparta de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

La USACH responde que las situaciones observadas corresponden a los años 2013 y 2014, período de migración de datos financieros-contables y de primer año de operación del sistema, lo que pudo contribuir a confusiones en el ingreso de información, situación que no se ha generado en las anualidades 2017 y 2018.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la entidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, por cuanto no

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

acompaña documentación alguna que permita corroborar la regularización de las situaciones detectadas, por lo que se mantiene la observación.

1.1.2. Ajuste al saldo de proveedores al 31 de diciembre de 2017.

En relación con lo observado en el numeral 1.1.1, anterior, se evidenció un ajuste a la cuenta proveedores que eliminó los saldos antiguos contenidos en ese pasivo, desde el año 2011 a 2015, por un monto total de \$ 578.347.555, generando un incremento de la cuenta de patrimonio "Resultados acumulados, N° 2312001", por la misma cifra, por medio el asiento contable N° 80755, de 31 de diciembre de 2017, que altera el saldo al cierre de esa anualidad, según el siguiente cuadro.

TABLA N° 15: AJUSTE CONTABLE AL SALDO DE PROVEEDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASIENTO N° 80755, DEL 31.12.2017 (contabilizado el 08-05-2018)			
N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBE	HABER
2121001	Proveedores	578.347.555	
2312001	Resultados acumulados		578.347.555

Glosa: Se propone ajuste por antigüedad de partidas

Fuente: Elaboración propia sobre la base de asiento contable N° 80755 del 31.12.2017.

En efecto, al sumar todos los saldos desde el año 2011 al 2015, de la cuenta proveedores, da como resultado el monto del ajuste antes citado.

Sobre este particular, solicitada la información del ajuste a la encargada de la sección Contabilidad, doña [REDACTED] no acompañó los antecedentes ni la documentación suficiente de respaldo del análisis y revisión efectuada por la USACH de las partidas eliminadas del saldo de proveedores, desprendiéndose de los documentos tenidos a la vista, que la regularización contable de ellos, aconteció por la propuesta de los auditores externos de la empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., producto de la auditoría anual sobre Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, obedeciendo a la antigüedad de la cartera, desde el año 2015 hacia atrás.

De esta manera, se observa por parte de la universidad, una falta de análisis de las partidas sin conciliar al debe y al haber de la cuenta de proveedores y una ausencia de gestiones efectuadas con los proveedores y distintas unidades de la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH, antes de proceder a cursar dicho ajuste de auditoría, lo que provocó que durante el transcurso del año 2018, se verificaran pagos a proveedores que efectivamente comprendían a deudas de la universidad impagas por documentos pendientes al 31 de diciembre de 2017 y que habían sido eliminados de la cuenta de pasivo mediante dicho ajuste, generando un gasto en los registros contables de la universidad en el año 2018. Esta situación aconteció en la selección de los proveedores circularizados por parte de esta Contraloría Regional, cuyo análisis se presenta en el numeral 1.1.4., del presente acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La USACH responde que en atención a las recomendaciones realizadas por la empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., procedió a realizar tal ajuste, siendo consensuado en base a un compromiso de que la universidad realizaría las gestiones y análisis necesarios para revisar el monto ajustado, de tal forma de obtener la evidencia necesaria que justifique tal deuda o la prescripción de la misma, a través de la reposición de la cuenta de proveedores por el mismo monto contra una cuenta complementaria denominada "proveedores antiguos complementarios" con el código N° 2121014, transacción que se realizó con fecha 1 de abril de 2018, mediante el asiento contable N° 81.957 que acompaña, manifestando que en ningún caso se eliminó la cuenta de pasivo, sino que se ha mantenido en esa cuenta complementaria para un análisis más riguroso y detallado.

Añade que en ningún caso aquellos documentos pendientes de pago de este rubro con antigüedad han sido reconocidos como gastos, puesto que ya han sido contabilizados en periodos anteriores y el pago se ha realizado contra la cuenta Proveedores, código N° 2121001, y que con el propósito de subsanar las transacciones que datan de años anteriores al 2018, se contrató a 2 profesionales a honorarios, quienes se encuentran analizando las partidas que involucran aquellas cuentas que se ajustaron con la propuesta de la mencionada empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad universitaria, no alteran el alcance formulado, puesto que, tal como lo reconoce esa institución de educación superior, no ha realizado un análisis y revisión de las partidas de proveedores, por lo que el ajuste de la cuenta patrimonial "resultados acumulados" no se encuentra justificado, dado que permanecerían registradas dichas deudas en la cuenta "proveedores antiguos complementarios" -la cual no figura en los balances de los años 2016 y 2017-, lo que se suma a la ausencia de gestiones efectuadas con los proveedores y distintas unidades de la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH, antes de proceder a cursar dicho ajuste de auditoría.

Por su parte, en relación a la omisión en el pago de las indicadas facturas, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, 16.882, y 18.900, ambos de 2010 y 42.663, de 2015, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de que se trata hayan sido entregados a esa casa de estudios, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Por todo lo anterior, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.1.3. Análisis de las facturas por pagar vencidas.

De los documentos mercantiles antes mencionados, se detectó que 2.544 habían sido emitidos antes del 30 de noviembre de 2017, los que suman \$ 740.233.426, las que permanecían impagas al 31 de diciembre de igual año. Cabe agregar, que los saldos de antigua data anterior al año 2017 ascienden a \$ 521.325.250, los que corresponden a 1.823 documentos (Anexo N° 10).

Lo anterior, infringe el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

La universidad contesta que ha dispuesto las mismas medidas indicadas en el apartado 1.1.2 del presente acápite, respecto del análisis detallado a la gestión de cuentas.

Por lo expuesto, cabe mantener la observación hasta que esa casa de estudios aclare la situación de los 2.544 documentos mercantiles pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017.

1.1.4. Circularización de proveedores.

Este Organismo de Control efectuó una circularización de saldos por un monto de \$ 941.174.603, correspondiente a 17 proveedores con el objeto de confirmar el saldo adeudado informado por la universidad, cuyo detalle consta en el Anexo N° 11.

El resultado del proceso de confirmación de saldo de aquellos proveedores seleccionados en la muestra, 3 dieron respuesta. De esos 3, sólo 1 concilló correctamente los saldos. Los 2 restantes presentaron diferencias. El resumen es el siguiente y el detalle consta en el Anexo N° 11.

TABLA N° 16: PROVEEDORES CIRCULARIZADOS CON DIFERENCIAS.

PROVEEDOR	MONTO INFORMADO POR USACH (\$)	MONTO INFORMADO POR PROVEEDOR (\$)	DIFERENCIA (\$)
Merck S.A.	4.981.598	15.177.784	(10.196.186)
Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	36.449.510	94.798.084	(58.348.574)

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2121001, Proveedores al 31.12.2017 y las respuestas de los proveedores MERCK S.A. y Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.

Del análisis de la circularización de los 2 proveedores con diferencias, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a) Del total de documentos informados por el proveedor MERCK S.A y no encontrados en el pasivo de la cuenta proveedores de la USACH, ascendentes a \$ 10.196.186, se verificó que la USACH en la cuenta contable proveedores N° 2121001, informó 36 documentos y MERCK S.A. un total de 65. En este sentido, se conciliaron 9 de esos documentos contenidos en ambos detalles, los restantes de la USACH, es decir, 27 registros, se componen de la siguiente manera, el detalle se presenta en el Anexo N° 12.

TABLA N° 17: COMPOSICIÓN DE LOS 27 REGISTROS NO CONCILIADOS CON LA RESPUESTA DE MERCK S.A., AL 31.12.2017

AÑO	CANTIDAD DE PARTIDAS		MONTO NETEADO ENTRE DEBE Y HABER EN (\$)
	AUMENTAN EL SALDO	DISMINUYEN EL SALDO	
2012	1	-	54.788
2013	1	1	29.168
2014	-	1	*(19.320)
2017	11	12	*(123.349)
TOTALES	13	14	*(58.715)

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2121001, Proveedores al 31.12.2017.

Nota (*): Saldo deudor de la cuenta de pasivo.

Como se aprecia en el Anexo N° 12, se observan 13 montos que aumentan y 14 que disminuyen el saldo, las que incluyen 4 partidas antiguas de los años 2012, 2013 y 2014, y 23 del año 2017.

En este orden de consideraciones se verificó que las 4 partidas del período 2012 al 2014, corresponden a las que fueron eliminadas del saldo de la cuenta de pasivo mediante el comprobante de ajuste N° 80755, del 31 de diciembre de 2017, situación descrita en el punto 1.1.2.

A su turno, de los 23 registros del año 2017, se chequearon que 22 corresponden a anotaciones que aumentan y disminuyen la cuenta de pasivo, las que, al conciliarlas entre sí, arrojan como resultado un saldo cero en el análisis, lo que deja en evidencia una falta de revisión más integral por parte de la USACH, en cuanto a la conformidad y pareo de los documentos registrados al debe como al haber de la cuenta, lo que se expone en el Anexo N° 12.

La partida restante es una anotación que disminuye el saldo de la cuenta proveedores por \$ 123.349, correspondiente a la nota de crédito N° 149208, del 30 de noviembre de 2017, para la cual no se encontró paridad al revisar los pagos de enero a marzo de 2018 en el sistema Peoplesoft.

Asimismo, de los 65 documentos informados por MERCK S.A., se cotejaron correctamente 18 de ellos, conforme lo registrado en los análisis de las cuentas proveedores (9) y obligación devengada facturas (9). Los restantes 47, por un monto de \$ 7.999.632, no fueron hallados en esas cuentas de pasivos, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 13.

b) Por otro lado, sobre aquella diferencia con Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., ascendente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

\$ 58.348.574, se corroboró que la USACH informó 40 documentos y el aludido proveedor un total de 6. Estos últimos 6 documentos estaban correctamente anotados en los registros de la USACH como pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, en las cuentas de proveedores (2) y provisión facturas (4), tal como se muestra a continuación:

TABLA N° 18: DOCUMENTOS INFORMADOS POR EL PROVEEDOR SODEXO CONCILIADOS CON LA USACH.

CUENTA DE PASIVO AL 31.12.2017	ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR			
	N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO (\$)
Proveedores	40567	11-09-2015	16-10-2015	14.104.593
Proveedores	40563	11-09-2015	16-10-2015	12.735.819
Provisión facturas	44385	21-12-2015	22-01-2016	15.961.983
Provisión facturas	48712	09-05-2016	09-05-2016	44.759.138
Provisión facturas	48713	09-05-2016	09-05-2016	6.188.042
Provisión facturas	53630	29-09-2016	03-11-2016	1.048.509
TOTAL				94.798.084

Fuente: Elaboración propia en base la respuesta de la empresa Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., al 31.12.2017, y los análisis contables de proveedores N° 2121001 y provisión facturas N° 2141001.

Ahora bien, de los 38 documentos restantes anotados en el análisis de la cuenta proveedores y no informados por el proveedor, los cuales se componen de cifras de los años 2014 al 2017, al debe y al haber, montos que no están conciliados, se corroboró que 15 de esos documentos, correspondientes a partidas del periodo 2014 y 2015, por \$ 87.751.366, que fueron eliminadas del saldo de la cuenta de pasivo mediante el nombrado ajuste por partidas antiguas que hizo la USACH, conforme el asiento N° 80755, explicado en el numeral 1.1.2. del presente acápite.

A su vez, de los 23 registros restantes del año 2016 y 2017, se verificó que corresponden a anotaciones que aumentan y disminuyen la cuenta de pasivo sin presentar un mayor análisis por parte de la USACH, partidas que, en su conjunto, dan como resultado un saldo deudor del pasivo por \$ 78.142.268. A continuación, se presenta un resumen y el detalle se expone en el Anexo N° 14.

TABLA N° 19: COMPOSICIÓN DE LOS 23 REGISTROS SEGÚN EL ANÁLISIS CONTABLE USACH, NO CONCILIADOS CON LA RESPUESTA DE SODEXO, AL 31.12.2017.

AÑO	CANTIDAD DE PARTIDAS		MONTO (\$)
	AUMENTAN EL SALDO	DISMINUYEN EL SALDO	
2016	12	5	*(78.209.832)
2017	4	2	67.564
TOTALES	16	7	*(78.142.268)

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2121001, Proveedores al 31.12.2017.
 *saldo deudor de la cuenta de pasivo.

Las situaciones expuestas precedentemente, vulneran los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la nombrada ley N° 18.575, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

cuanto existen inconsistencias en el análisis de cuentas de proveedores, que no permiten visualizar efectivamente los documentos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, sino que en muchas de las anotaciones de la universidad corresponden a registros que aumentan y disminuyen el saldo, partidas que se desprende están sin analizar ni conciliar.

Lo anterior, tampoco se ajusta a las citadas características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto, en este contexto la norma sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en las circunstancias de las deudas por pagar no registradas por la USACH al 31 de diciembre de 2017 del proveedor MERCK S.A., presentadas en el Anexo N° 13.

Así también, debe considerarse que mediante los dictámenes N°s 12.612, de 2010, y 10.135, de 2017, esta Contraloría General precisó que, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado -entre ellas la USACH-, la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

Además, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, tendrá que considerarse el tipo de acto de que se trate y la documentación pertinente. Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva cuenta por pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, las facturas, las boletas y los estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate.

Por lo anterior, una obligación devengada debe reconocerse como tal desde que se hace exigible, encontrándose su pago condicionado a la recepción conforme de la documentación reseñada o a la verificación de las condiciones fijadas al efecto, lo que no ha sucedido en la especie.

c) En relación a los 14 proveedores que no dieron respuesta al proceso de confirmación de saldos, y revisado en el sistema Peoplesoft los pagos en el período enero a julio de 2018, se constató lo siguiente: a 5 de ellos la USACH pagó la totalidad de las deudas pendientes; en tanto, para 5 proveedores pagó un porcentaje menor del saldo impago y 2 proveedores no presentaron pago en el período analizado. Cabe destacar que el caso del proveedor Dimerc S.A. se advirtieron 74 facturas que superaron el plazo de 30 días corridos para su pago, lo que se muestra en el Anexo N° 15.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo anterior, infringe el artículo 79 bis del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

En tanto, para los 2 proveedores restantes, se corroboró que mantenían saldo deudor al 31 de diciembre de 2017, producto de partidas sin conciliar que se mostraban en el análisis de la aludida cuenta de pasivo.

A continuación, se exponen los casos mencionados:

TABLA N° 20: PAGOS POSTERIORES AL 31.12.2017 A PROVEEDORES SIN RESPUESTA AL PROCESO DE CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS.

N°	PROVEEDOR	SALDO AL 31.12.2017 SEGÚN ANÁLISIS DE LA CUENTA (\$)	PAGOS POSTERIORES ENERO-JULIO 2018 (\$)	% DE PAGO
1	Dimerc S.A.	20.049.535	19.292.933	96%
2	G.D. COMP S.A.	12.440.527	12.440.527	100%
3	Transportes Transibérica Limitada	7.620.060	7.620.060	100%
4	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	123.340.311	63.093.800	51%
5	Manantial S.A.*	(1.297.842)	N/A	N/A
6	Dartel S.A.	1.359.037	1.359.037	100%
7	Ingeniería y Constructora Rodríguez y Cia. Ltda.	4.035.040	3.769.737	93%
8	Servicios Chile Sociedad Anónima	381.423.560	381.423.560	100%
9	Celestron Ltda.	23.158.066	11.579.033	50%
10	Bentham Science Publishers Ltda.	27.894.868	0	0%
11	Prestación de Servicios Integrales S.A.*	(67.113.399)	N/A	N/A
12	Cyssa E.I.R.L.	25.383.191	25.383.191	100%
13	Dream ad sa internet-worldwide	24.109.400	0	0%
14	Enel Distribución Chile S.A.	285.480.244	106.815.654	37%
	TOTAL	867.682.798	632.983.127	73%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis de la cuenta proveedores y los pagos registrados en el sistema peoplesoft de la USACH.

(*): Saldos deudores de empresas, presentado en el análisis de la cuenta proveedores.

d) En otro orden de consideraciones, y respecto al ajuste contable de las facturas antiguas explicado en el punto 1.1.2, que rebajó el saldo de proveedores al 31 de diciembre de 2017, se comprobó para la empresa Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. que la USACH efectuó el pago de 2 de esos documentos el 6 de abril de 2018, conforme los comprobantes ID N°s 469873 y 469875, por un total de \$ 24.772.860, situación que evidencia que en el ajuste por las partidas antiguas de la cuenta, faltó un análisis de las partidas eliminadas y control de las anotaciones que la conforman, por parte de la Sección de Contabilidad de la Universidad.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 21: FACTURAS ELIMINADAS SU SALDO EN LA CUENTA
PROVEEDORES AL 31.12.2017, Y PAGADAS DURANTE EL AÑO 2018.

TIPO	N°	FECHA DOCUMENTO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA PAGO	MONTO (\$)
Factura	40557	11-09-2015	469873	06-04-2018	14.104.593
Nota de crédito	47019	13-10-2017	469874	06-04-2018	(1.055.886)
Factura	40563	11-09-2015	469875	06-04-2018	12.735.819
Nota de crédito	47022	13-10-2017	469876	06-04-2018	(1.011.566)
TOTAL					24.772.860

Fuente: Elaboración propia en base a los pagos efectuados por la USACH entre enero y julio de 2018 al proveedor Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. según sistema Peoplesoft.

Lo anterior, infringe los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la nombrada ley N° 18.575, y no se ajusta a las citadas características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

En relación a los literales a), b), c) y d), precedentes, la USACH informa que ha dispuesto las mismas medidas indicadas en el punto 1.1.2 del presente acápite, respecto del análisis detallado a la gestión de esas partidas.

Agrega, para el caso del proveedor Merk, que aquellos documentos que figuran con saldo deudor corresponden a notas de crédito emitidas por ella y que rebajan en forma parcial la factura, añadiendo que las partidas objetadas no han sido eliminadas.

Conforme lo expuesto, y dado que los argumentos esgrimidos por esa entidad universitaria resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que corrobora la ausencia de análisis de los aludidos documentos mercantiles, a lo que se suma que al ajuste de la cuenta patrimonial "resultados acumulados" no se encuentra justificado, y que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, 16.862, y 18.800, ambos de 2010 y 42.663, de 2015, todos de la Contraloría General de la República), procede mantener las observaciones inicialmente formuladas.

1.2. Otros servicios por pagar.

1.2.1. Análisis de composición y antigüedad de la cuenta otros servicios por pagar, N° 2121004.

Se constató que el saldo al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta N° 2121004, Otros servicios por pagar, por \$ 4.227.563.712, se compone de registros desde el año 2012, que contienen partidas que rebajan y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

aumentan la cuenta de pasivo, situación generada por registros al debe y haber de la cuenta que se encuentran sin conciliar en el referido análisis. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 22: ANTIGÜEDAD Y COMPOSICIÓN DE LA CUENTA OTROS SERVICIOS POR PAGAR.

AÑO	PARTIDAS SALDO ACREEDOR (\$)	PARTIDAS SALDO DEUDOR (\$)	TOTAL AL 31.12.2017 (\$)
2012	944.602	0	944.602
2013	244.386.056	(205.808.726)	38.577.330
2014	6.300.000	(13.456.753)	(7.156.753)
2015	7.133.065	(1.120.000)	6.013.065
2016	372.590.907	(6.609.437)	365.981.470
2017	3.933.619.172	(82.509.958)	3.851.109.214
2018	0	(27.905.216)	(27.905.216)
TOTAL GENERAL			4.227.563.712

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la cuenta otros servicios por pagar al 31.12.2017, proporcionado por la sección de Contabilidad de la DAF de la universidad.

Como se advierte, también forman del análisis contable registros del año 2018, lo que no es razonable en el entendido que el instrumento de control se debe componer por las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017. Cabe destacar que el total de partidas en el análisis contable con saldo acreedor son 733 registros y las con saldo deudor ascienden a 180 anotaciones. En este sentido, se desprende que las distorsiones advertidas, comprenden a registros no pareados por la USACH en el análisis de la cuenta al cierre del año 2017.

La situación descrita se aparta de las características cualitativas de la Información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto la antigüedad de las partidas advertidas y los saldos deudores de la cuenta, no permiten determinar por parte de la universidad, si dicho saldo efectivamente se encuentra conciliado al 31 de diciembre de 2017, a fin de presentar un estado de la cuenta que sostenga adecuadamente las facturas pendientes de pago y no se vea contaminado por operaciones antiguas pendientes de conciliar a nivel del análisis contable.

La USACH contesta que prosiguió con la labor de análisis de cuentas y gestiones internas, con el fin de presentar los saldos correspondientes al 31 de diciembre de 2018, en forma cualitativa, y que, si bien todavía persisten algunas transacciones por analizar, el trabajo que ha realizado se refleja claramente en la constitución del saldo año 2018, que forma parte íntegra de los estados financieros del año 2018.

Agrega que, con el propósito de subsanar las transacciones que datan de años anteriores al 2018, procedió a contratar a dos profesionales para su área de contabilidad, quienes se encuentran analizando las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

partidas que involucran aquellas cuentas que se ajustaron con la propuesta de la empresa Deloitte, antes citada.

Al respecto, las explicaciones entregadas por esa casa de estudios no permiten alterar lo advertido, puesto que, tal como lo reconoce esa institución de educación superior, no ha realizado aún un análisis y revisión de las partidas "otros servicios por pagar", ni adjunta documentación que sustente las regularizaciones que indica, por lo que se mantiene la observación.

1.2.2. Ajuste al saldo de "Otros servicios por pagar" al 31 de diciembre de 2017.

Al igual que con la cuenta de pasivo Proveedores, se evidenció un ajuste a la cuenta "Otros servicios por pagar, N° 2121004", que eliminó los saldos antiguos contenidos en este pasivo, desde el año 2012 a 2015, por una suma de \$ 30.266.544, generando un incremento de la cuenta de patrimonio "Resultados acumulados, N° 2312001". Da cuenta de lo expuesto, el mismo asiento N° 80755, de 31 de diciembre de 2017, que disminuye el saldo al cierre de ese año de la cuenta "Otros servicios por pagar", conforme se indica a continuación:

TABLA N° 23: AJUSTE CONTABLE AL SALDO DE OTROS SERVICIOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASIENTO N° 80755, DEL 31.12.2017 (contabilizado el 08-05-2018)			
N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBE	HABER
2121004	Otros servicios por pagar	30.266.544	
2312001	Resultados acumulados		30.266.544

Glosa: Se propone ajustar por antigüedad de partidas

Fuente: Elaboración propia sobre la base de asiento contable N° 80755 del 31.12.2017.

Cabe destacar que tal como se expuso en el punto 1.1.2, del presente capítulo, dicha regularización contable, aconteció por la propuesta de los auditores externos de la empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., producto de la auditoría anual sobre Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, obedeciendo a la antigüedad de las partidas, contadas desde el año 2015 hacia atrás.

Sobre lo advertido, la entidad universitaria replica los argumentos planteados en el numeral 1.1.2, del presente capítulo III, basándose en el compromiso de que la universidad realizaría las gestiones y análisis necesarios para revisar el monto ajustado, de tal forma de obtener la evidencia necesaria que justifique tal deuda, a través de la reposición de la cuenta "Otros servicios por pagar", por el mismo monto contra una cuenta Complementaria denominada "Otros servicios por pagar complementaria", con el código N° 2121015, agregando que, al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable N° 2121004, correspondiente a "Otros servicios por pagar", presenta un saldo de \$315.522.228.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Las explicaciones dadas por esa entidad universitaria no permiten alterar el alcance formulado, puesto que, tal como reconoce esa institución de educación superior, no ha realizado aún un análisis y revisión de la mencionada partida, por lo que el ajuste de la cuenta patrimonial "Resultados acumulados" no se encuentra justificado, dado que permanecerían registradas dichas deudas en la cuenta "Otros servicios por pagar complementaria" -la cual no figura en los balances de los años 2016 y 2017-

Por su parte, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, 16.862, y 18.900, ambos de 2010 y 42.663, de 2015, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de que se trata hayan sido entregados a esa casa de estudios, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Por todo lo anterior, se mantiene la observación.

1.2.3. Circularización "Otros servicios por pagar"

De los 4 saldos seleccionados en la muestra para el proceso de confirmación de saldo de esta cuenta por pagar, cuyos montos ascienden a un total de \$ 3.879.985.116, solo 1 dio respuesta, presentando diferencias con los registros de la universidad. A continuación, se expone el detalle:

TABLA N° 24: OTROS SERVICIOS POR PAGAR CIRCULARIZADOS.

PROVEEDOR	MONTO INFORMADO POR USACH (\$)	MONTO INFORMADO POR PROVEEDOR (\$)	DIFERENCIA (\$)
Arzobispado de Santiago	3.163.248.778	-	3.163.248.778
Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuicola S.A.	351.949.560	Sin respuesta	N/A
Sinergia S.A.	198.300.000	Sin respuesta	N/A
Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle	166.486.778	Sin respuesta	N/A

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2121004, Otros servicios por pagar al 31.12.2017 y la respuesta del Arzobispado de Santiago.

En este contexto, cabe mencionar que los saldos informados por la USACH, para el Arzobispado de Santiago y la Fundación Educacional Ruiz Tagle, obedecen a un contrato de compra-venta de un inmueble, lo que será examinado separadamente a continuación en el punto 1.2.4., de este capítulo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Ahora bien, de la deuda al 31 de diciembre de 2017, con la sociedad Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuicola S.A., por \$ 351.949.560, se constató que correspondía a la factura N° 4005, cuya obligación estaba pendiente desde el año 2016, no obstante revisado el sistema Peoplesoft se comprobó que había sido pagada por la USACH el 20 de enero de esa misma anualidad. Sin embargo, aquella partida no se encontraba conciliada en los registros contables de la universidad, pues formaba parte del ítem conciliatorio "cargos del bancos no registrados en mayor", de la conciliación bancaria de la cuenta contable banco código 1112077, del Banco [REDACTED], al 31 de diciembre de 2017, por la cual se efectuó el pago de ese documento.

Al respecto, esta Sede Regional verificó que, con fecha 31 de enero de 2018, a través del asiento AP00080687, se registró contablemente el cargo bancario pendiente del año 2016, rebajando las cuentas "otros servicios por pagar" y "banco" por la suma de \$ 351.949.560. Esta situación, como ya se ha indicado en párrafos anteriores, obedece a que la universidad no efectúa un riguroso análisis, control y supervisión de las magnitudes de los saldos anotados en las cuentas por pagar y de las partidas conciliatorias pendientes de contabilizar.

Por su parte, para el saldo no confirmado de Sinalergía S.A., de \$ 198.300.000, proveniente del año 2013 en la cuenta de pasivo, no se evidenciaron pagos posteriores entre enero y julio de 2018. Asimismo, vinculado a la materia, cabe señalar que este monto además de formar parte del ajuste por partidas antiguas, al 31 de diciembre de 2017, que rebajó el saldo de la cuenta "Otros servicios por pagar", explicado en el punto 1.2.2, no identifica número de factura en el análisis contable del pasivo a la misma fecha.

La universidad contesta que dispuso de las mismas medidas indicadas en el punto 1.2.2, de este acápite, respecto del análisis detallado a la gestión de esas partidas.

Agrega, en lo que atañe a la factura N° 4005, de la empresa Sociedad Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuicola S.A., que se regularizó al 31 de enero de 2018 y que espera durante el período 2019, subsanar todas aquellas partidas pendientes de conciliar de años anteriores.

Conforme lo expuesto, dado que los argumentos esgrimidos por ese ente universitario resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que corrobora la ausencia de análisis de los aludidos servicios por pagar, a lo que se suma que no se pronunció sobre la deuda que mantendría con la empresa Sinalergía S.A., ni tampoco sobre el ajuste de la cuenta patrimonial "Resultados acumulados" no justificado, procede mantener la observación formulada.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.2.4. Compra de inmuebles al Arzobispado de Santiago y Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle.

De la variación significativa de los pasivos entre el año 2016 y 2017, surgió la diferencia de la cuenta contable 2121004, Otros servicios por pagar, la cual presentó un aumento significativo el año 2017, respecto del 2016, esto es, de un 894,75%, producto de la adquisición de un inmueble, operación que correspondió a la compraventa entre la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle y Arzobispado de Santiago a la Universidad de Santiago de Chile, por un valor total ascendente de 208.397,06 Unidades de Fomento, UF.

Al respecto, se comprobó que la mencionada adquisición, se desarrolló por la USACH a través del mecanismo de contratación directa, cuyo contrato de compraventa suscrito con fecha 3 de noviembre de 2017, fue autorizado mediante el decreto N° 92, del 5 de diciembre de 2017, del rector de esa casa de estudios, que Eximie Llamado a Propuesta Pública y/o Privada, autoriza trato directo y aprueba contrato de compraventa de Inmuebles que indica, tomado de razón con alcance por esta Contraloría Regional el 24 de enero de 2018. Cabe precisar que en el curso con alcance dado al decreto por esta Entidad Fiscalizadora, se indicó que "... se hace presente que la imputación del gasto que deriva del contrato que se aprueba por el acto administrativo en estudio, debe efectuarse al presupuesto del año 2018, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello y no como se viene precisando en el resuelve 4 del mismo".

Enseguida, es dable destacar que la operación descrita comprendió la compra de diez (10) inmuebles, cinco de la propiedad del Arzobispado de Santiago (RUT 81.795.100-7) y cinco de la Fundación Educacional Ruiz Tagle (RUT 85.770.460-1), conforme la cláusula primera del contrato. De esta manera, se constató que -al 3 de noviembre de 2017, data de la operación- el Arzobispado de Santiago era dueño de los Inmuebles ubicados en calle Federico Scotti N° 127 y avenida Ecuador N°s 3808, 3818, 3838 y 3840; y que la aludida fundación es dueña de los domiciliados en calle Ruiz Tagle N°s 120 y 140, y avenida Ecuador N°s 3806, 3816 y 3850, todos ubicados en la comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

Luego, se advierte que la cláusula tercera del contrato objeto de estudio, establece el "precio y forma de pago" de dichas propiedades, corroborándose que el monto a pagar por la universidad a ese Arzobispado es de 197.498,83 UF y el precio total para la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle es de 10.898,23 UF, valores que se pagarán de la siguiente forma: 40% a la fecha de la firma de la escritura, esto es, el 3 de noviembre de 2017; 35% al 4 de enero de 2018 y el 25% restante el 31 de diciembre de 2018. Debe destacarse que el precio global de la operación de compraventa asciende a \$ 5.549.559.524, equivalentes a la UF del día 3 de noviembre de 2017, fecha de firma de la escritura respectiva. A continuación, se expone el detalle del "precio y forma de pago":

R
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 25: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS
POR LA USACH.

CUOTA	FORMA DE PAGO	(%)	UF	*MONTO (\$)
Cuota 1	Firma Escritura 3 de noviembre de 2017	40%	83.358,82	2.219.823.703
Cuota 2	Al 4 de enero de 2018	35%	72.938,97	1.942.345.807
Cuota 3	Al 31 de diciembre de 2018	25%	52.099,27	1.387.390.014
	TOTAL AL 03-11-2017	100%	208.397,06	5.549.559.524

Fuente: Elaboración propia en base al Contrato de compraventa entre la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle y Arzobispado de Santiago a Universidad de Santiago de Chile.

(*) Cifras calculadas según escritura de compraventa por unidad de fomento, UF, al 3 de noviembre de 2017, cuyo valor era de \$ 26.629,74.

Efectuadas las precisiones anteriores, se verificó que con fecha 2 de noviembre de 2017, se emitieron los vales vistas N° 379088 por \$ 2.103.736.944 y 379089 por \$ 116.086.759, al Arzobispado de Santiago y Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle, en ese orden, por el pago del 40% convenido en la compra de los inmuebles antes individualizado, fondos obtenidos de la cuenta corriente del Banco [REDACTED] administrada por la DAF de la USACH.

De esta misma manera, se constató que el 18 de enero de 2018, la universidad pagó la segunda cuota, correspondiente al 35% del valor total de adquisición, mediante la emisión del vale vista N° 384003 por \$ 1.852.649.625, al Arzobispado de Santiago y el vale vista N° 384004 por \$ 102.231.500, a nombre de la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle, pagados a través de la misma cuenta corriente antes señalada.

Ahora bien, conforme los antecedentes tenidos a la vista, se corroboró que la universidad al 31 de marzo de 2018, fecha posterior al pago de la primera y segunda cuotas antes mencionadas, solo había constituido en los registros contables la obligación de la primera de ellas, es decir, el 40% de la operación de compraventa ascendente a \$ 2.219.823.703, estaba contabilizado. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2017, faltaba registrar el 60% del precio acordado, la que correspondía a una deuda de \$ 3.329.735.821, según los valores expresados en la tabla anterior.

Debe destacarse que el ajuste pendiente indicado precedentemente, fue contabilizado por la USACH con fecha 20 de abril de 2018, mediante el asiento N° 79992, por un total de \$ 3.329.735.556, el cual anotó un incremento en las cuentas de activo Edificios e Instalaciones de \$ 534.828.832 y Terrenos de \$ 2.794.906.724, así como un aumento por el total en la cuenta de pasivo "otros servicios por pagar".

Lo descrito precedentemente, denota una falta de control en el Área contable, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 11, de la referida ley N° 18.575, en relación al principio de control que deben observar los órganos de la Administración del Estado, por cuanto las partidas advertidas estuvieron más de tres meses sin estar registradas en la contabilidad de la USACH. Además, la situación se aparta de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

A su turno, examinado el presupuesto aprobado por la USACH para el año 2017, a través del decreto N° 1, de 3 de enero de ese año, tomado razón el 2 de febrero del mismo año, que era el vigente al momento de la adquisición de los inmuebles y del pago de la primera cuota por \$ 2.219.823.703, se constató que el presupuesto de gastos, en su Partida 4, Inversión Real, subpartida 4.3, Terrenos y Edificios, no contaba con la disponibilidad asignada.

En este punto, cabe indicar que el hecho de haberse efectuado tal compromiso de pago sin contar con la necesaria disponibilidad presupuestaria constituye una situación irregular, toda vez que ello implica que la universidad no contaba según su presupuesto, con el monto máximo autorizado en la cuenta presupuestaria correspondiente para ese fin, sin adoptar los resguardos pertinentes con el objeto de contar oportunamente con un presupuesto financiado.

En efecto, de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen, entre otros, la circunstancia descrita vulnera el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público; y asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, acorde con los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la cual se imputa.

Esa entidad universitaria contesta que, al 31 de diciembre de 2017, el inmueble fue registrado en su contabilidad, como también el compromiso de pago a efectuarse en el mes de enero de 2018, mediante el comprobante contable N° ID 79992 y que, si bien es cierto la demora, al cierre de los estados financieros del año 2017, las partidas quedaron reflejadas correctamente.

Añade que, respecto a la disponibilidad presupuestaria, dicha compra fue incluida en la reformulación del Presupuesto 2017, la que fue sancionada por la máxima autoridad Institucional y la Junta Directiva de esa casa estudios.

Las explicaciones expuestas por esa casa de estudios no permiten desvirtuar el reproche formulado, por cuanto las regularizaciones contables se llevaron a efecto una vez concluido el ejercicio 2017; además, no se aportó el acto administrativo por el cual se modificó el presupuesto del año 2017, para la compra del citado inmueble, hecho que por cierto no se ajusta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

al alcance formulado por este Organismo de Control al señalado decreto N° 92, de 2017, de esa casa de estudios, razón por la cual procede mantener lo observado.

1.3. Obligación devengada facturas.

1.3.1. Análisis de composición y antigüedad de la cuenta obligación devengada facturas N° 2121009.

Se constató que el saldo al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta N° 2121009, obligación devengada facturas, por \$ 2.503.310.956, se compone, según la fecha de emisión de las facturas, de la siguiente manera: años 2013 por \$ 87.914; 2014 por \$ 3.538.818; 2015 por \$ 10.429.517; 2016 por \$ 6.860.961; 2017 por \$ 1.649.395.453, y 2018 por \$ 832.998.293 asociadas a un total de 1.229 documentos anotados en el análisis de la cuenta proporcionado por la USACH. El resumen es el siguiente:

TABLA N° 26: ANTIGÜEDAD DEL SALDO DE LA CUENTA OBLIGACIÓN DEVENGADA FACTURAS.

AÑO*	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	SALDO AGREEDOR DE LA CUENTA (\$)	SALDO DEUDOR DE LA CUENTA (\$)	TOTAL AL 31.12.2017 (\$)
2013	2	87.914	-	87.914
2014	5	3.538.818	-	3.538.818
2015	5	10.429.517	-	10.429.517
2016	9	6.934.609	(73.648)	6.860.961
2017	973	1.776.634.450	(127.238.997)	1.649.395.453
2018	235	833.941.213	(942.920)	832.998.293
Total	1.229	2.631.566.521	(128.255.565)	2.503.310.956

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la cuenta obligación devengada facturas al 31.12.2017, proporcionado por la sección de Contabilidad de la DAF de la universidad.

(*) Año de emisión del documento según análisis contable.

Como se aprecia, se advirtió que la cuenta presentaba saldos deudores, situación generada por registros al debe y haber de la cuenta, que disminuían y aumentaban el pasivo, respectivamente.

Lo anterior, denota una falta de control en el área contable, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, en relación al principio de control que deben observar los órganos de la Administración del Estado, por cuanto la antigüedad de las partidas advertidas, y los saldos deudores de la cuenta, expuestos precedentemente, no permiten a la administración de la USACH determinar efectivamente si dicho saldo se encuentra conciliado al 31 de diciembre de 2017, con el fin de presentar un estado de cuenta de ese pasivo que contenga íntegra y confiablemente las facturas pendientes de pago a una fecha específica.

Además, la situación descrita se aparta de las características cualitativas de la Información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que indica en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta, la Universidad señala que prosiguió con la labor de análisis de cuentas y gestiones internas durante el año 2018, con el fin de presentar los saldos correspondientes al 31 de diciembre de esa anualidad en forma cualitativa y que, si bien todavía persisten algunas transacciones a revisar, el trabajo efectuado se refleja en la constitución del saldo año 2018, que forma parte íntegra de los estados financieros de igual período, los cuales arrojan un total de 753 documentos por un total de \$ 916.164.518, correspondientes al período comprendido entre los años 2016 a 2018, agregando que, con el propósito de subsanar las transacciones que datan de años anteriores al 2018, se generó lo ya enunciado en el numeral 1.1.2.

Las explicaciones aportadas por esa entidad universitaria, no alteran el alcance formulado, puesto que, tal como lo reconoce esa institución, no ha realizado aún un análisis y revisión de la partida "obligación devengada facturas", lo que se suma a la ausencia de antecedentes que acrediten las regularizaciones informadas, así como las gestiones efectuadas con los proveedores y distintas unidades de la Dirección de Administración y Finanzas de la USACH.

Por su parte, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, 16.862, y 18.900, ambos de 2010 y 42.663, de 2015, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de que se trata hayan sido entregados a esa casa de estudios, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Por todo lo anterior, se mantiene la observación.

1.3.2. Circularización de obligación devengada facturas.

Como resultado de dicho procedimiento, se obtuvo respuesta de 3 proveedores de un total de 8 de ellos, quienes presentaron diferencias con los registros contables de la casa de estudios. El resumen es el siguiente y el detalle consta en el Anexo N° 16.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 27: OBLIGACIÓN DEVENGADA FACTURAS CON DIFERENCIAS

PROVEEDOR	MONTO INFORMADO POR USACH (\$)	MONTO INFORMADO POR PROVEEDOR (\$)	DIFERENCIA (\$)
Administradora de Servicios Integrales ASI Retail Ltda.	118.995.900	241.956.665	(122.962.765)
Edenred Chile S.A.	103.665.861	220.663.075	(116.997.214)
Sistemas Analíticos y Compañía Ltda.	224.886.200	-	224.886.200

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2121009, Obligación devengada facturas al 31.12.2017 y la respuesta de las tres empresas individualizadas.

Del análisis de la circularización de las 3 sociedades con diferencias, se constató lo siguiente:

a) En el caso de Administradora de Servicios Integrales ASI Retail Ltda., se corroboró que la diferencia corresponde a que el proveedor informó 5 documentos adeudados y la universidad 2 facturas pendientes de pago. En este sentido, se conciliaron los 2 documentos contenidos por la USACH con el detalle del proveedor al 31 de diciembre de 2017. De las 3 facturas restantes comunicadas por esa empresa, se verificó que 2 ya estaban pagadas por la USACH el 29 de diciembre de 2017, a través de transferencia electrónica de fondos por \$ 118.995.900, comprobante N° 488799, asiento de pago N° AP00075509, del Banco [REDACTED] cuenta corriente N° [REDACTED], apreciándose el cargo en cartola bancaria N°458, de igual fecha. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 28: FACTURAS PAGADAS POR LA USACH AL PROVEEDOR ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LTDA.

DOCUMENTO	N° FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO (\$)
Factura	2285	30-11-2017	59.497.950
Factura	2286	30-11-2017	59.497.950
TOTAL			118.995.900

Fuente: Elaboración propia en base a las respuestas de los proveedores circularizados, análisis contable de la cuenta N° 2121009, Obligación devengada facturas al 31.12.2017 y los pagos del sistema Peoplesoft de la USACH.

La factura N° 2379 por \$ 3.966.865, informada por el proveedor y no por la universidad, que data del 28 de diciembre de 2017, estaba pendiente de pago por esa casa de estudios, al 31 de julio de 2018.

Lo anterior, infringe el artículo 79 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La USACH responde que con fecha 12 de octubre de 2018 se dio conformidad a los servicios prestados por el área de Campus de la Universidad, y que el pago de la factura N° 2379, por \$ 3.966.865, fue generado con fecha 23 de noviembre del mismo año, regularizando al efecto dicha situación.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad de educación son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que el pago del mencionado documento mercantil se realizó en un plazo latamente superior al establecido en el citado artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sumado a que lo advertido trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, por lo que procede mantener la observación.

b) Respecto a Edenred Chile S.A., del total de los 5 documentos informados por la USACH se verificaron por el proveedor en su respuesta 4 de ellos. La factura pendiente N° 767950, de fecha 3 de junio de 2017, al 31 de julio de 2018, según el sistema Peoplesoft no había sido pagada por la universidad.

Ahora bien, de aquellas informadas por el proveedor y no encontrados en el análisis de la USACH al 31 de diciembre de 2017, que corresponden a 9 facturas, cabe señalar que en 7 se corroboró el pago por la universidad; de las 2 restantes uno de esos documentos, según el sistema Peoplesoft, no presenta registro en la contabilidad de la USACH, por lo que se desprende no está devengada esa obligación, que corresponde a la factura N° 102619, del 19 de octubre de 2017, por \$ 574.829, del aludido proveedor. En cuanto al otro documento, N° 103056 del 9 de noviembre de igual año, se verificó que la universidad rebajó esa deuda contra un ajuste patrimonial a la cuenta resultados acumulados N° 2312001, en asiento AP00086887, de fecha 3 de noviembre de 2018, comprobante contable N° 559491.

La universidad contesta, en relación a la factura N° 767950, que procedió a realizar la consulta directamente a la empresa Edenred Chile S.A., dado que en sus registros contables ese documento no se encontraba reconocido, respondiendo el citado proveedor que tal documento lo habían rebajado con nota de crédito N° 29497, ambos por igual monto. Agrega, en lo que respecta a la factura N° 102619, por un monto de \$ 574.829, que se encuentra subsanado en el año 2018, donde se procedió a su contabilización según consta en asiento contable N° 800590, de 31 de diciembre de 2018, y a su vez la respectiva nota de crédito N° 106549, que rebajaba en su totalidad el mencionado documento.

Complementa luego en su respuesta que, efectivamente no se generó su devengamiento para la factura N° 103056 por un monto de \$ 32.100.741, en el año correspondiente, y con el objetivo de subsanar dicha transacción se generó el ajuste contable con su reconocimiento a la cuenta resultado acumulado, pues correspondía reconocer dicho gasto en el año que se produjo tal evento, realizando su contrapartida a la cuenta Proveedores, tal cual lo manifiesta el comprobante de contabilización con ID N° 559491, para realizar el pago

RA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

correspondiente al proveedor, el que se materializó el día 12 de octubre de 2018 a través de transferencia bancaria.

De lo expuesto y considerando que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado, puesto que el devengo de dichos documentos debió efectuarse en el ejercicio 2017, se mantiene la observación.

c) Finalmente, sobre la deuda indicada por la universidad para la empresa Sistemas Analíticos y Compañía Ltda., por \$ 224.886.200, se cotejó que lo registrado corresponde a la factura N° 3662, la que fue provisionada por la USACH en esta cuenta de pasivo, mediante el asiento N° 77527, del 31 de diciembre de 2017. En este sentido, cabe precisar que se corroboró que esa factura fue pagada el 19 de enero de 2018, mediante el Banco [REDACTED] cuenta corriente N° [REDACTED] 6, cheque N° 202, contabilizado a través del comprobante N° 497520 y asiento N° AP00076854, en donde se observa que se rebajó erróneamente el pasivo de la cuenta proveedores (2121001) y no el de obligación devengada facturas (2121009), que contenía la deuda de esa empresa.

Lo expuesto, no armoniza con las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, y vulnera el principio de control, conforme lo dispone el artículo 3°, inciso segundo, de la nombrada ley N° 18.575.

Esa casa de estudios reconoce lo advertido e indica que, al momento de contabilizar la factura, se debió haber realizado el cargo a la cuenta Obligaciones devengadas y no cargar nuevamente la cuenta de activo, por lo que procedió a regularizar tal partida con el asiento contable N° 84425, de fecha 30 de junio de 2018, generando dicha rebaja en la cuenta en estudio.

Analizados los argumentos y antecedentes aportados en esta ocasión por ese ente universitario, que demuestran la regularización del hecho advertido, corresponde dar por subsanada la observación.

d) En relación a los 5 proveedores que no dieron respuesta al proceso de confirmación de saldos, y revisado en el sistema Peoplesoft los pagos en el período enero a julio de 2018, se constató que la USACH les pagó la totalidad de las deudas pendientes al 31 de diciembre de 2017, por \$ 558.013.293, no detectándose observaciones que informar al respecto.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 29: PAGOS POSTERIORES AL 31.12.2017 A PROVEEDORES SIN RESPUESTA AL PROCESO DE CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS.

N°	PROVEEDOR	SALDO AL 31.12.2017 SEGUN ANÁLISIS DE LA CUENTA (\$)	PAGOS POSTERIORES ENERO-JULIO 2018 (\$)	% DE PAGO
1	2016 Diseño y Comunicación S.A.	46.658.249	46.658.249	100%
2	ESERT servicios integrales de seguridad	255.071.279	255.071.279	100%
3	IT GOV SPA	108.858.796	108.858.796	100%
4	Moldajes Alsina Limitada	120.584.054	120.584.054	100%
5	Kinetecnicos E.I.R.L.	26.840.915	26.840.915	100%
	TOTAL	558.013.293	558.013.293	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis de la cuenta obligación devengada facturas y los pagos registrados en el sistema Peoplesoft de la USACH.

1.4. Provisión Facturas.

1.4.1. Análisis de composición y antigüedad de la cuenta provisión facturas N° 2141001.

Se constató que el saldo al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta N° 2141001, provisión facturas, por \$ 179.288.653, se compone de registros de los años 2016 y 2017, que alcanzan saldos por \$ 161.901.647 y \$ 17.387.006, respectivamente. Dichos saldos contienen partidas que rebajan y aumentan la cuenta de pasivo, situación generada por anotaciones al debe y haber de la cuenta que se encuentran sin conciliar en el referido análisis. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 30: ANTIGÜEDAD Y COMPOSICIÓN DE LA CUENTA PROVISIÓN FACTURAS.

AÑO	PARTIDAS SALDO ACREEDOR (\$)	PARTIDAS SALDO DEUDOR (\$)	TOTAL AL 31.12.2017 (\$)
2016	162.128.727	(227.080)	161.901.647
2017	50.988.182	(33.601.176)	17.387.006
	TOTAL GENERAL		179.288.653

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la cuenta provisión facturas al 31.12.2017, proporcionado por la sección de Contabilidad de la DAF de la universidad.

La situación descrita se aparta de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie, por cuanto la antigüedad de las partidas advertidas y los saldos deudores de la cuenta, no permiten determinar por parte de la universidad, si dicho saldo efectivamente se encuentra conciliado al 31 de diciembre de 2017, en el entendido de aplicar la provisión correctamente, a fin de presentar un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

estado de cuenta que contenga adecuadamente las facturas provisionadas y no se vea contaminado por partidas antiguas pendientes.

La USACH contesta que prosiguió con la labor de análisis de cuentas y gestiones internas durante el año 2018, con el fin de presentar los saldos correspondientes al 31 de diciembre de ese año, afirmando que, si bien todavía persisten algunas transacciones a revisar, mantiene el compromiso de mejorar esa revisión con la incorporación de 2 analistas en calidad de honorarios, tal como indicara en los párrafos anteriores, para ver esos casos en específico.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad universitaria, no alteran el alcance formulado, puesto que, tal como lo reconoce esa institución, no ha realizado un análisis y revisión de la partida "provisión facturas", lo que se suma a la ausencia de antecedentes que acrediten las regularizaciones informadas, por lo que se mantiene la observación.

1.4.2. Facturas provisionadas asociadas a la circularización de la cuenta de pasivo proveedores, N° 2121001.

De los proveedores circularizados indicados en el punto 1.1.4, de este numeral 1, se cotejó para Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., la existencia de 4 facturas informadas por el proveedor que se encontraban en el saldo de la cuenta provisión facturas por \$ 67.957.672, al 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

TABLA N° 31: FACTURAS CONFIRMADAS POR SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A REGISTRADAS POR LA USACH EN LA CUENTA PROVISIÓN FACTURAS AL 31.12.2017.

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO (\$)
44385	21-12-2015	22-01-2016	15.961.983
48712	09-05-2016	09-05-2016	44.759.138
48713	09-05-2016	09-05-2016	6.188.042
53630	29-09-2016	03-11-2018	1.048.509
TOTAL			67.957.672

Fuente: Elaboración propia en base la respuesta de la empresa Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., al 31.12.2017, y el análisis contable de la cuenta provisión facturas N° 2141001.

Sobre el particular, se procedió a verificar los pagos posteriores de esos documentos, detectándose que, entre enero y julio de 2018, la USACH no había efectuado ningún desembolso al aludido proveedor por esas obligaciones pendientes de pago.

Lo anterior, infringe el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La universidad responde que las facturas N°s 53630 por \$1.048.509; 48712 por \$44.759.138, y 48713 por \$ 6.188.042, los pagos se realizaron con fecha 21 de junio, 26 y 31 de octubre de 2018, según consta en los comprobantes N°s 530548, 571958 y 571946, que acompaña, precisando que para estos dos últimos casos se aplicaron notas de crédito que rebajaron el valor original de los citados documentos mercantiles, agregando que, seguirán continuaran realizados gestiones para regularizar las partidas pendientes:

Por lo expuesto, procede mantener la observación, atendido que esa casa de estudios no ha culminado con el pago de las facturas a la empresa Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.

1.5. Cotizaciones previsionales y de salud.

1.5.1. Pago de cotizaciones.

De acuerdo al examen efectuado a los pagos de cotizaciones, tanto previsionales como de salud, se verificó que, para el proceso remuneratorio del mes de diciembre de 2017, los pagos se efectuaron sin retrasos y en línea mediante el sistema PREVIRED, por un total de \$ 834.915.992, correspondiente a remuneraciones del proceso regular y retroactivo. El detalle de ellos se indica en el siguiente cuadro:

TABLA N° 32: PAGO COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD.

TIPO DE INSTITUCIÓN	DICIEMBRE 2017	PLANILLA REGULAR	PLANILLA RETRO-ACTIVA
	FECHA DECLARACIÓN Y PAGO	MONTO (\$)	MONTO (\$)
Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	10-01-2018	430.963.831	0
Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE)	10-01-2018	281.784.901	0
Fondo Nacional de Salud (FONASA)	10-01-2018	64.227.935	3.526.582
Instituto de Previsión Social (IPS), ex Instituto de Normalización Previsional (INP)	10-01-2018	24.408.933	629.330
Otras Instituciones*	10-01-2018	49.338.585	35.795
TOTAL		830.724.286	4.191.707

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Jefa Departamento de Recursos Humanos de la USACH.

* Pagos por ahorro previsional voluntario y depósitos convenidos.

Se cotejó que con fecha 10 de enero de 2018, se pagaron las anotadas cifras por \$ 830.724.286 y \$ 4.191.707, mediante comprobantes de egresos N° 2233 y 2234; respectivamente, ambos de la misma fecha.

Cabe precisar que la composición anterior forma parte de un total de \$ 863.689.733, que incluye otras partidas previsionales del mes de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este aspecto, de los antecedentes tenidos a la vista, se corroboró que la universidad efectuó contablemente una especie de "cancelación" de las provisiones desglosadas anteriormente para el control de las cotizaciones, traspasando esa deuda a la cuenta de pasivo N° 2162012, Imposiciones por pagar, por la suma de \$ 871.691.208, conforme el asiento AP00076073, del 29 de diciembre de 2017, generándose una diferencia de \$ 8.001.475, respecto de la anotada cifra informada por el libro de remuneraciones de diciembre de 2017 por \$ 863.689.733, lo que transgrede los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Asimismo, lo expuesto se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

- Con todo, es dable indicar que la diferencia anterior de \$ 8.001.475, tuvo origen en que contablemente en el mencionado asiento AP00076073, de 29 de diciembre de 2017, se cargó la cuenta de pasivo Retención Fondo Bono Laboral, código 2162010, por \$ 16.002.950, monto que corresponde al doble de lo determinado por el área de remuneraciones.

En su respuesta, la USACH confirma lo objetado, señalando que se produjo una duplicidad en la transacción, la que fue regularizada el día 8 de enero de 2018, con el asiento contable N° 76045, que acompaña, agregando que en ningún caso se generó un pago adicional por este concepto.

Lo manifestado por esa entidad de educación superior es insuficiente para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no se pronuncia ni acompaña antecedentes de respaldo sobre la regularización de la cuenta de pasivo Retención Fondo Bono Laboral, código 2162010, por \$ 16.002.950, por lo que procede mantener la observación.

1.5.2. Cuentas de pasivo de imposiciones previsionales.

Al respecto, y tal como se señaló anteriormente, las cuentas que conforman las imposiciones previsionales, sufren una especie de "cancelación", trasladando el monto a pagar a la cuenta de pasivo N° 2162012, Imposiciones por pagar, por tal razón, la cuenta origen de pasivo debería tener saldo cero (0) al 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, efectuado el desglose de los pasivos por pagar pendientes a esa fecha: imposiciones por pagar fondo D, código 2162001; imposiciones por pagar instituciones de salud, código 2162002; fondo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

desahucio, código 2162003, y retención fondo bono laboral, código 2162010, se determinó lo siguiente.

TABLA N° 33: CUENTAS DE IMPOSICIONES PREVISIONALES.

NOMBRE CUENTA	CÓDIGO CUENTA	PARTIDAS SALDO DEUDOR (\$) (A)	PARTIDAS SALDO ACREEDOR (\$) (B)	SALDO SEGÚN ANÁLISIS DE CUENTAS AL 31.12.2017 (\$) (A - B)	SALDO SEGÚN BALANCE AL 31.12.2017 (\$)
Imposiciones por Pagar Fondo D	2162001	217.865.242	188.778.983	(28.886.269)	*(28.886.269)
Imposiciones por Pagar Instituciones de Salud	2162002	100.192.399	94.343.789	(5.848.610)	20.700.367
Fondo Desahucio	2162003	44.856.385	44.874.264	17.879	17.879
Retención Fondo Bono Laboral	2162010	8.001.463	-	(8.001.463)	*(8.001.463)

Fuente: Elaboración propia en base a los análisis de las cuentas de pasivos individualizadas y balance de 8 columnas de la USACH, al 31.12.2017.

(*): Cuentas del pasivo con saldo deudor al 31.12.2017, según balance de 8 columnas de la USACH.

a) Sobre la cuenta imposiciones por pagar fondo D, código 2162001, se detectó que mantiene un saldo deudor al 31 de diciembre de 2017, contrario a la naturaleza del pasivo.

b) Respecto el pasivo Imposiciones por Pagar Instituciones de Salud, código 2162002, se detectó que el saldo del análisis de la cuenta arroja un saldo deudor de \$ 5.848.610, diferente al saldo acreedor registrado en balances que asciende a \$ 20.700.367.

c) Para la cuenta Fondo Desahucio, código 2162003, el saldo por \$ 17.879, se compone por las diferencias presentadas entre los descuentos devengados efectuados en los procesos de remuneraciones del mes de marzo y noviembre de 2017 y el pago efectuado, lo que se muestra a continuación:

TABLA N° 34: COMPOSICIÓN SALDO CUENTA FONDO DESAHUCIO, CÓDIGO 2162003, AL 31.12.2017.

MES AÑO 2017	DESCUENTO POR DESAHUCIO	PAGADO POR DESAHUCIO	SALDO FINAL AL 31.12.17
Marzo	3.740.348	3.825.273	*(84.925)
Noviembre	3.832.339	3.729.535	102.804
TOTALES	7.572.687	7.554.808	17.879

Fuente: Análisis contable del pasivo al 31.12.2017, proporcionado por la sección de contabilidad de la USACH.

(*): Saldo deudor.

d) En relación a la cuenta Retención Fondo Bono Laboral, código 2162010, su saldo deudor por \$ 8.001.463, obedece a que en el asiento AP00076073, de 29 de diciembre de 2017, en donde se traspasó la deuda de esta cuenta de pasivo a la cuenta imposiciones por pagar, código 2162012, se cargó la suma de \$ 16.002.950, a aquella cuenta de retención, monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

duplicado a lo que correspondía, generando de esta forma, el saldo deudor al 31 de diciembre de 2017.

e) Es dable mencionar que la cuenta "puente" que acumula la deuda por pagar al cierre de cada mes, de los pasivos antes nombrados, es la denominada imposiciones por pagar, código 2162012, la que, al 31 de diciembre de 2017, presentaba la siguiente composición:

TABLA N° 35: COMPOSICIÓN Y ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA IMPOSICIONES POR PAGAR, CÓDIGO 2162012, AL 31.12.2017.

MES AÑO 2017	TOTAL AL 31.12.17 (\$)
Enero	6.882
Mayo	*(3.398.706)
Julio	*(89.996)
Diciembre	871.891.208
Saldo Según Análisis Contable (A)	868.209.388
Saldo Según Balance 8 Columnas (B)	868.209.388
Diferencia (A - B)	0

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable del pasivo al 31.12.2017, proporcionado por la sección de contabilidad de la USACH.

(*) Saldo deudor.

Como puede advertirse, el saldo al 31 de diciembre de 2017, está distorsionado por partidas pendientes de los procesos remuneratorios de los meses de enero, mayo y julio de 2017, cifras que aumentan y disminuyen el saldo de la cuenta a esa fecha. Por el contrario, el monto del mes de diciembre ascendente a \$ 871.891.208, coincide con el traspaso de las deudas previsionales a esta cuenta de pasivo, conforme el asiento AP00076073, del 29 de diciembre de 2017, ya nombrado.

La USACH contesta que revisará en detalle cada una de las partidas involucradas, con el fin de determinar la procedencia de tales diferencias.

En virtud de lo expresado, y dado que esa casa de estudios admite las diferencias detectadas, a lo que se suma que su corrección será ejecutada en el futuro, procede mantener la observación.

1.5.3. Multas e intereses en el pago de cotizaciones.

Sobre el particular, consultada la Jefa Departamento de Recursos Humanos de la USACH, doña [REDACTED], en cuanto al detalle de multas e intereses ocurridos por materia de imposiciones previsionales durante el año 2017, informó la existencia pagos de recargos al IPS y a las Instituciones de Salud Previsional. El detalle de ello se indica en el siguiente cuadro: